BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.621

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Viernes 29 de Diciembre de 1939

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 28 de Diciembre de 1939

	m$n.
Por avisos	2.770.—
Por marcas	800.—
Por adicionales de marcas .	103.—
Por suscripciones	1.686.60
Por venta de ejemplares y folletos	27.—
Total	5.386.60

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Basabe, María Josefa Roccatagliata de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Probado con la partida de fs. 24, el fallecimiento del jubilado don Baltasar Augusto Basabe; justificado su matrimonio con doña María Josefa Roccatagliata (fs. 25); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 30 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 30 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349; 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña María Josefa Roccatagliata de Basabe, viuda del jubilado don Baltasar Augusto Basabe, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (12 de octubre de 1938), con el haber mensual de ciento seis pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 106.57 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 8 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.026. — 5780. — Expte. 38.149-939. — Dto. N.° 2392. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento seis pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 106.57 m|n.) moneda nacional a doña María Josefa Roccatagliata de Basabe, viuda del jubilado don Baltasar Augusto Basabe, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Calderón, Felisa Montaña de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Expte. 82-C-939. — Probado con la partida de fs. 34, el fallecimiento del jubilado, don Patrocinio Calderón; justificado su matrimonio con doña Felisa Montaña (fs. 35); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 43 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 42 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Felisa Montaña de Calderón, viuda del jubilado, don Patrocinio Calderón, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de junio de 1939) (fs. 34), con el haber mensual de ochenta y un pesos ($ 81 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándosele el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fs. 42, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con pesos 69.57 y la Caja Ferroviaria con pesos 11.43; debiendo notificarse en forma auténtica del decreto del P. E., por el cual se le acuerda pensión, dada la forma como está suscripta la solicitud de fs. 36.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 8 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.025. — 5781. — Expte. 38.148-939. — Dto. N.° 2393. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos (pesos 81 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Montaña de Calderón, viuda del jubilado don Patrocinio Calderón; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Melicchio, María Boiara de. — Incluyéndola como copartícipe de la pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Expte. 111-M-938. — Visto que en la resolución de fs. 37, se acordó pensión a la sucesión de don Alberto Melicchio, reservándose la parte de la madre del causante, doña María Boiara de Melicchio, hasta que agregue la partida de defunción de su primer esposo y poder así determinar la filiación del causante.

Que a fs. 44 se agrega la partida requerida, con lo que queda satisfecho el requisito exigido, procediendo incluir a la peticionante en la resolución de referencia, debiendo reservarse atento lo expuesto a fs. 42, la parte que pueda corresponder al padre del causante hasta que se presente en forma gestionando sus derechos, según lo aconseja procedentemente el señor Asesor;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Incluir a doña María Boiara de Melicchio en la pensión acordada a fs. 37-39, en el carácter de madre de don Alberto Melicchio.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte del padre del causante hasta que se presente gestionando su derecho. Notifíquese, pase a Contaduría y previa reposición de sellos. — Archívese. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 8 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.024. — 5782. — Expte. 35.227-939. — Dto. N.° 2394. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, incluyendo a doña María Boiara de Melicchio como copartícipe de la pensión acordada por resolución de 11 de julio del corriente año y aprobada por Decreto de 28 del mismo mes y año, en el carácter de madre de don Alberto Melicchio; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Rivera, Catalina Bouvier de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

57-R-939. — Probado con la partida de fs. 3, el fallecimiento de don José Rivera, justificado su matrimonio con doña Catalina Bouvier (fs. 4); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 27 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 25, resulta la prestación de 21 años, 8 meses y 25 días de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 26 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Catalina Bouvier de Rivera, viuda del ex operario del M. de Obras Públicas, don José Rivera, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de julio de 1938), con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 44.57 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notificándose en forma auténtica del Decreto del P. E. dada la forma en que está suscripta la solicitud de fs. 21, formulándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes de la pensión.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 9 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.023. — 5783. — Expte. 38.130-939. — Dto. N.° 2395. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente mes, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 44.57 m|n.) moneda nacional a doña Catalina Bouvier de Rivera, viuda del ex operario del Ministerio de Obras Públicas, don José Rivera; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Marsillo, Delia Julia y hermana. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

34-M-939. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Nicolás Marsillo; justificado su matrimonio con doña Julia Maglio (fs. 3) y fallecimiento de la misma (fs. 2); acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Delia Julia y Angela Malvina Marsillo (fs. 4 y 5); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 14 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 13 resulta la prestación de 24 años, 4 meses y 17 días de servicios privilegiados y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 14 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Delia Julia y doña Angela Malvina Marsillo, hijas legítimas del ex agente de policía de la Capital, don Nicolás Marsillo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de junio de 1938), con el haber mensual de setenta y cinco pesos con dos centavos (pesos 75.02 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándosele cargo al P. E. por la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 9 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.022. — 5784. — Expte. 38.135-939. — Dto. N.° 2396. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente mes, acordando pensión de setenta y cinco pesos con dos centavos (pesos 75.02 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Julia y Angela Malvina Marsillo, hijas legítimas del ex agente de la policía de la Capital, don Nicolás Marsillo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Pierangeli, Nélida Elvira Rosa Teresa y hermanos. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

55-P-939. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de doña Elvira Pereira de Pierangeli, justificado su matrimonio con D. Julio Américo Pierangeli (fs. 2); acreditado el nacimiento de los hijos Nélida Elvira Rosa Teresa, Héctor Raúl y Julio Américo Pierangeli (fs. 4, 5 y 6); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 16 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 14, resulta la prestación de 23 años y 17 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 16 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Nélida Elvira Rosa Teresa, Héctor Raúl y Julio Américo Pierangeli, hijos legítimos de la ex maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 15.°, doña Elvira Pereira de Pierangeli, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (22 de

abril de 1939), con el haber mensual de ochenta pesos con noventa centavos (pesos 80.90 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 9 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.021. — 5785. — Expte. 38.133-939. — Dto. N.° 2397. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente mes, acordando pensión de ochenta pesos con noventa centavos (pesos 80.90 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida Elvira Rosa Teresa, Héctor Raúl y Julio Américo Pierangeli, hijos legítimos de la ex maestra de la Escuela N.° 4 del Consejor Escolar 15.°, doña Elvira Pereira de Pierangeli; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Pereira, Rosa Denia. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Expte. 199-P-939. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

1.°) Que, por resolución de fs. 10, aprobada por S. Decreto de fs. 12, se acordó jubilación a doña Leonor Pereira de Pereira.

2.° Que, con la partida de fs. 31, se comprueba que la causante falleció el 6 de noviembre de 1921.

3.° Que, a fs. 37 se presenta doña Rosa Denia Pereira solicitando pensión en el carácter de hija legítima de la causante.

4.°) Que, la recurrente no ha podido acompañar la partida de matrimonio de sus padres y, en la de su nacimiento que fué inscripta por orden del juez no figura el reconocimiento de los padres.

5.°) Que, objetada la personería de la interesada por la Caja, la presentante solicita que se le tenga por hija natural, a lo que se opone el señor Asesor.

6.°) Que, a fs. 28 corre agregado testimonio de la declaratoria de herederos de la causante en la que se declara a la peticionante heredera de aquélla y en el carácter de hija legítima.

7.°) Que, esta Caja considera que no tiene derecho alguno para desconocer las constancias de una declaratoria de herederos dictada por juez competente, negándole eficacia, mientras no exista prueba alguna que contradiga su contenido.

8.°) Que, en cuanto a la prescripción decenal a que se refiere la actuación de fs. 44, no se ha producido por cuanto la peticionante cumplió 22 años de edad el 30 de junio de 1926 (fs. 24) y, la solicitud de fs. 37, lleva fecha 27 de julio de 1935, sin perjuicio de la quinquenal, reconocida por la Excma. Suprema Corte en los fallos recientes dictados in re Totino v. La Nación y Anabia v. La Nación, por lo cual el beneficio a acordarse en autos debe comenzar a abonarse a partir del 27 de julio de 1930.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Denia Pereira, hija legítima de la ex jubilada doña Leonor Pereira de Pereira, con el haber mensual de catorce pesos con veinticinco centavos (pesos 14.25 m|n.) moneda nacional, la que se pagará a partir del 27 de julio de 1930, por estar prescriptas las cuotas anteriores, a contar de la fecha del fallecimiento de la causante (6 de noviembre de 1921) (fs. 31).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o del importe mensual de la pensión; y, al notificarse el beneficio acordado déjese constancia del número de la cédula de identidad de la peticionante, quien deberá ratificar todo lo actuado (ver fs. 41).

Notifíquese, repóngase el sellado, pase a Contaduría y fecho, archívese. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 9 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.020. — 5786. — Expte. 38.131|939. — Dto. N.° 2398. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente mes, acordando pensión de catorce pesos con veinticinco centavos (pesos 14.25 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Denia Pereira, hija legítima de la ex jubilada doña Leonor Pereira de Pereira; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Maldonado, Faustina Gazcón de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Expte. 105-M-939. — Probado con la partida de fs. 29, el fallecimiento del jubilado, don Enrique Maldonado; justificado su matrimonio con doña Faustina Gazcón (fs. 30); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 37 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 37 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Faustina Gazcón de Maldonado, viuda del jubilado, don Enrique Maldonado, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de agosto de 1939) (fs. 29), con el haber mensual de doscientos sesenta y siete pesos con diez y siete centavos (pesos 267.17 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 8 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.019. — 5787. — Expte. 38.132-939. — Dto. N.° 2399. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de doscientos sesenta y siete pesos con diez y siete centavos (pesos 267.17 m|n) moneda nacional, a doña Faustina Gazcón de Maldonado, viuda del jubilado don Enrique Maldonado; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

García Mansilla, Daniel Andrés Antonio. — Declarando el haber de la jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

G-63-939. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 19,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Daniel Andrés Antonio García Mansilla, el Poder Ejecutivo deberá contribuir con pesos 454.60 moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 9 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.018. — 5788. — Expte. 35.218-939. — Dto. N.° 2400. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Daniel Andrés Antonio García Mansilla, por resolución de fecha 16 de junio de 1939 y aprobada por Decreto de 10 de julio del mismo año, el Poder Ejecutivo deberá contribuir con cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos (pesos 454.60 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Gutiérrez, Irene Jiménez Merchott de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Expte. 93-G-939. — Probado con la partida de fs. 48, el fallecimiento del jubilado don Marcial Hipólito Gutiérrez; justificado su matrimonio con doña Irene Jiménez Merchott (fs. 50); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 59 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 59 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Irene Jiménez Merchott de Gutiérrez, viuda del jubilado, don Marcial Hipólito Gutiérrez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de septiembre de 1939) (fs. 48), con el haber mensual de ciento sesenta y tres pesos con ocho centavos (pesos 163.08 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 8 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.017. — 5789. — Expte. 38.134-939. — Dto. N.° 2401. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y tres pesos con ocho centavos (pesos 163.08 m|n) moneda nacional, a doña Irene Jiménez Merchott de Gutiérrez, viuda del jubilado don Marcial Hipólito Gutiérrez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia haciéndose notar, que el causante fué jubilado como Hipólito Marcial Gutiérrez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

———

González Gallardo, Benedicta Leiva de. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1939.

Expte. 58 G-937. — Probado con la partida de fs. 22, el fallecimiento de don Justo Antonio Domingo González Gallardo; justificado su matrimonio con doña Benedicta Leiva (fs. 45); que, del cómputo de fs. 65, resulta la prestación de 30 años, 5 meses y 3 días de servicios; que, a juicio de esta Caja deben imputarse a su cargo los prestados en los F. C. del Estado con anterioridad a 1912, ya que por la fecha de la misma eran de índole enteramente civil y, la reincorporación al recurrente a esa repartición en 1922, no le permiten formular opción alguna, siendo los posteriores a esa fecha, de índole ferroviaria por mandato de la Ley 11.308; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 68 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 68, corresponde acordar pensión con

arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Benedicta Leiva de González Gallardo, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Justo Antonio Domingo González Gallardo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de junio de 1935) (fs. 45), con el haber mensual de setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 78.72 m|n.), moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fs. 83, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 53.04 y la Caja Ferroviaria con $ 25.68; formulándosele los cargos del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del Art. 48 de la Ley 10.650, en la forma en el establecida.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 9 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.016. — 5790. — Expte. 38.143|939. — Dto. N.º 2402. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente mes, acordando pensión de setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 78.72 m|n.) moneda nacional, a doña Benedicta Leiva de González Gallardo, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Justo Antonio Domingo González Gallardo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Bavio, Esperanza Rosa Escalante de. — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que se le abonen seis meses de los haberes de la pensión acordada.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

47.015. — 5791. — Expte. 36.961-1939. — Dto. N.º 2403. — Vistas estas nuevas actuaciones, en que la señora Esperanza Rosa Escalante de Bavio, solicita se le abonen seis meses de los haberes de la pensión que le fuera acordada a fin de poder solventar los gastos que le ocasionará el cumplimiento del requisito que se le exige; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 43.252 de 2 de octubre ppdo., se le acordó a la recurrente conjuntamente con Manuel Ernesto, Marta Josefina y Jorge Ricardo Bavio, en su carácter de viuda e hijos del jubilado don Jorge Héctor Bavio, la pensión mensual de $ 210.03 m|n., exigiéndose de la viuda aclare por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre;

Que atenta la causal invocada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a abonar seis meses de los haberes de la pensión de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

———

Iriondo, Juan Angel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 5-I-939. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 56 años, 8 meses y 28 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 12, la prestación de 30 años, 2 meses y 15 días de servicios; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 13, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 234.96 m|n.) moneda nacional, a don Juan Angel Iriondo, auxiliar 5.º de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez".

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.855. — 5792. — Expte. 37.991-939. — Dto. N.º 2343. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos (234.96 m|n.) moneda nacional, a don Juan Angel Iriondo, auxiliar 5.º de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Macchia, Pascual. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

M. 6-1939. — Probado con los informes médicos de fs. 20, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 24, la prestación de 21 años, 2 meses y 5 días de servicios; que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 25, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y un pesos con veinte centavos ($ 81.20 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Macchia, jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo notificarse en forma auténtica del Decreto del P. E., dada la forma en que ha sido suscripta la solicitud de fs. 16 vta., debiendo proceder oportunamente Contaduría como se indica a fs. 24 vta. in fine.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.859. — 5793. — Expte. 37.994-1939. — Dto. N.º 2344. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con veinte centavos ($ 81.20 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Macchia, jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Planella y Poletti, Augusto Francisco Joaquín Macario José. — Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 103-P-939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 63 años, 7 meses y 10 días de edad; y, ha prestado 26 años, 8 meses y 26 días de servicios (fs. 1 y 13); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado.

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 14 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 535.63 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Francisco Joaquín Macario José Planella y Poletti, empleado de la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas).

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 6 meses y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.858. — 5794. — Expte. 37.961-939. — Dto. N.º 2345. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 535.63 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Francisco Joaquín Macario José Planella y Poletti, empleado de la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

———

Orue, Faustino. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 16-I-939. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 50 años, 3 meses y 7 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 11|13, la prestación de 25 años y 10 días de servicios privilegiados; que, de conformidad con lo establecido por el Art. 6.º de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 13 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 11.923, 64 del D. Reglamentario de la misma y 1.º de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos ($ 184.87 m|n.) moneda nacional, a don Faustino Orue, agente de la Policía de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923 en 24 meses, formularle al P. E. el de la Ley 12.218 y, el determinado por el Art. 6.º de la Ley 12.601.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.857. — 5795. — Expte. 37.993|939. — Dto. N.° 2346. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos ($ 184.87 m|n.) moneda nacional, a don Faustino Orue, agente de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Gamboa, Luciano. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

27-G-939. — Probado con los informes médicos de fs. 21, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 24, la prestación de 19 años, 6 meses y 7 días de servicios de los cuales 16 años, 7 meses y 17 días, corresponden a funciones privilegiadas, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 25, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de sesenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 63.91 m|n.) moneda nacional, a don Luciano Gamboa, marinero de Prefectura General Marítima.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándosele cargo al P. E. por la Ley 12.218.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.856. — 5796. — Expte. 37.986|939. — Dto. N. 2347. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 63.91 m|n.) moneda nacional, a don Luciano Gamboa, marinero de la Prefectura General Marítima; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Sussini, Miguel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

8-S-1939. — Probado con la partida de fs. 14, que el recurrente tiene 62 años, 8 meses y 2 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 27 la prestación de 30 años, 5 meses y 3 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 29, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ochocientos diez y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ 819.24 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Sussini, ex presidente del Departamento Nacional de Higiene.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.849. — 5797. — Expte. 37.956|1939. — Dto. N.° 2348. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos diez y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ 819.24 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Sussini, ex presidente del Departamento Nacional de Higiene; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Quirós, Waldina Ester. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

10-Q-1938. — Probado con la partida de fs. 29, el fallecimiento del jubilado don Juan Quirós; justificado su matrimonio con doña Jesusa Acosta (fs. 33), así como su fallecimiento (fs. 31), acreditado el nacimiento de la hija Waldina Ester Quirós (fs. 36), que las diferencias de nombre con que aparece la viuda en primeras nupcias en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 39 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 40 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Waldina Ester Quirós, hija legítima del jubilado don Juan Quirós, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de Noviembre de 1937), con el haber mensual de veintisiete pesos (pesos 27 m|n.) moneda nacional
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la pensión.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

45.911. — 5798. — Expte. 38.003|939. — Dto. N.° 2349. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de veintisiete pesos ($ 27. m|n.) moneda nacional, a doña Waldina Ester Quirós, hija legítima del jubilado don Juan Quirós; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Lopardo, María Roncaglia de, e hija. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 10|L|939. — Probado con la partida de fs. 24, el fallecimiento de don José Antonio Lopardo; justificado su matrimonio con doña María Roncaglia (fs. 26); acreditado el nacimiento de la hija María Isabel, con el certificado de fs. 29; que, del cómputo de fs. 43, resulta la prestación de 26 años, 10 meses y 5 días de servicios; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 44 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 44 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña María Roncaglia de Lopardo y María Isabel Lopardo, viuda e hija del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Antonio Lopardo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (31 de Agosto de 1938) (fs. 24), con el haber mensual de ciento ocho pesos con ochenta centavos ($ 108.80 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.910. — 5799. — Expte. 37.998|939. — Dto. N.° 2350. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de ciento ocho pesos con ochenta centavos ($ 108.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Roncaglia de Lopardo y María Isabel Lopardo, viuda e hija del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Antonio Lopardo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Canteros, Cristina Posadas de, e hijas. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 101-C-939. — Probado con la partida de fs. 43, el fallecimiento de don Cayetano Canteros; justificado su matrimonio con doña Cristina Posadas (fs. 45); acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Nieves Teodora, Juana Amelia y Cristina Marcelina Canteros (fs. 46, 49 y 50); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 56 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 54 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Cristina Posadas de Canteros, Nieves Teodora y Juana Amelia Canteros, viuda e hijas legítimas del jubilado don Cayetano Canteros, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de Julio de 1939), con el haber mensual de ciento veintisiete pesos ($ 127 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Reservar la parte de Cristina Marcelina Canteros, hasta tanto agregue testimonio de su partida de nacimiento. Notificándose en forma auténtica del decreto del P. E., dada la forma en que está suscripta la solicitud de fs. 49 vta.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.912. — 5800. — Expte. 38.016|939. — Dto. N.° 2351. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de ciento veintisiete pesos (pesos 127 m|n.), moneda nacional, a doña Cristina Posadas de Canteros, Nieves Teodora y Juana Amelia Canteros, viuda e hijas legítimas del jubilado don Cayetano Canteros; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Preves Palmira Suetta de. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

68-P-1939. — Probado con la partida de fs. 41, el fallecimiento del jubilado don Alfredo Preves; justificado su matrimonio con doña Palmira Suetta (fs. 42); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 47 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 48 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma, y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Palmira Suetta de Preves, viuda del jubilado don Alfredo Preves, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de Junio de 1939), con el haber mensual de noventa y tres pesos con cincuenta centavos ($ 93.50 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja de E. Particulares, conformidad con la liquidación de fs. 48, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 62.30 m|n. y la Caja de E. Particulares con $ 31.23 m|n.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.913. — 5801. — Expte. 37.999|939. — Dto. N.° 2352. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 93.53 m|n.), moneda nacional, a doña Palmira Suetta de Preves, viuda del jubilado don Alfredo Preves; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Arce Dora Cruz Amable de y Hna. — Incluyéndolas en la pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

A-33-1935. — Visto que en la resolución de fs. 101, se reservaron las partes de Dora Cruz Amable de Arce y de Azucena Amparo Amable de Bravo, hasta las fechas en que contrajeron enlace (23 de Mayo de 1938 y 6 de Febrero de 1937, respectivamente), que con las partidas de fs. 112 y 110 acreditan el carácter de hijas legítimas del causante;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Incluir a doña Dora Cruz Amable de Arce y a doña Azucena Amparo Amable de Bravo, en la resolución de fs. 101, hasta la fecha en que contrajeron enlace.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Dejar subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fs. 101.

Notifíquese, repónganse los sellos, pase a Contaduría y archívese. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.921. — 5802. — Expte. 32.170-1939. — Dto. N.° 2353. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., incluyendo hasta la fecha en que contrajeron enlace, a D.ª Dora Cruz Amable de Arce y a D.ª Azucena Amparo Amable de Bravo, en la pensión acordada por resolución de 2 de marzo de 1939 y aprobada por decreto de 16 del mismo mes y año, en su carácter de hijas legítimas del ex foguista de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Amable; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Di Persia, Beatriz Augusta Sabbatini, de, e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 37-D-1939. — Probado con la partida de fojas 75, el fallecimiento del jubilado don Leonidas Di Persia; justificado su matrimonio con doña Beatriz Augusta Sabbatini (fojas 37), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Alicia Nélida, Zunilda Augusta y Jorge Osvaldo Di Persia (fojas 62, 64 y 66), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 79 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 73 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Beatriz Augusta Sabbatini de Di Persia, Alicia Nélida, Zunilda Augusta, y Jorge Osvaldo Di Persia, viuda e hijos legítimos del jubilado don Leonidas Di Persia, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de junio de 1939), con el haber mensual de ciento ocho pesos ($ 108 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.928. — 5803. — Expte. 38.017|1939. — Dto. N.° 2354. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de ciento ocho pesos ($ 108 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Augusta Sabbatini de Di Persia, Alicia Nélida, Zunilda Augusta y Jorge Osvaldo Di Persia, viuda e hijos legítimos del jubilado don Leonidas Di Persia; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el causante fué jubilado como Leonidas Depersia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Gauna Anastacia. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 65-G-1939. — Probado con la partida de fojas 37, el fallecimiento del jubilado don Manuel Gauna, justificado el nacimiento de la hija Anastacia Gauna (fojas 38), que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Suc. de Rafael Leonidas Alvarez), no pudiendo acreditarse el matrimonio de los padres pero habiendo sido reconocida expresamente por el causante (fs. 42), corresponde tenerla por hija natural, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 45 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 45 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Anastacia Gauna, hija del jubilado don Manuel Gauna, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de julio de 1939), con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la pensión.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. —E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.930. — 5804. — Expte. 38.012|1939. — Dto. N.° 2355. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n.) moneda nacional, a doña Anastacia Gauna, hija del jubilado don Manuel Gauna; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo la interesada manifestar previo al pago, por qué se excluye del presente beneficio a Felisa, Inés, Carlota y Zoila, denunciados por el causante a fojas 10 vuelta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Cardoso, Leonor Peláez de, e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. C. 122-1939. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Héctor Manuel Cardoso, justificado su matrimonio con doña Leonor Peláez (fojas 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Norma Elsa, Irma Eliser y Héctor José Cardoso (fojas 4, 6 y 8); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 17 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 16, resulta la prestación de 20 años, 4 meses y 12 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 17 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Leonor Peláez de Cardoso, Norma Elsa, Irma Eliser y Héctor José Cardoso, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Héctor Manuel Cardoso, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de julio

de 1939) con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos ($ 45.85 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 59 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 6 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.933. — 5805. — Expte. 38.018. 1939. — Dto. N.° 2356. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos ($ 45.85 m|n.) moneda nacional, a doña Leonor Peláez de Cardoso, Norma Elsa, Irma Eliser y Héctor José Cardoso, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Héctor Manuel Cardoso; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Donadío, Francisco. — Declarando el verdadero nombre del beneficiario de la jubilación acordada y nuevo monto de la misma.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. D-40-1938. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 36, y atento a la autorización de fojas 52,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre del beneficiario de la citada resolución es Francisco Donadío, y que el haber de la jubilación ordinaria acordada es de trescientos dieciocho pesos con seis centavos ($ 318.06 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 36, que queda subsistente en todo lo demás pertinente.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.932. — 5806. — Expte. 38.058-D-1938. — Dto. N.° 2357. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., declarando que el verdadero nombre del beneficiario de la jubilación ordinaria acordada por resolución de 23 de septiembre de 1938 y aprobada por Decreto de 7 de octubre del mismo año, es Francisco Donadío y que el haber jubilatorio es de trescientos dieciocho pesos con seis centavos ($ 318.06 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ruiz, Julio Melitón. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

Expte. 88-R-939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 53 años, 7 meses y 24 días de edad, y ha prestado 32 años, 10 meses y 2 días de servicios (fojas 4 y 22); que, compensando la falta de edad, con el exceso de servicios, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 23, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—,
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos noventa pesos ($ 490 m|n.) moneda nacional a don Julio Melitón Ruiz, oficial 7.° de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 2 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.936. — 5807. — Expte. 37.992-1939. — Dto. N.° 2358. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa pesos ($ 490 m|n) moneda nacional, a don Julio Melitón Ruiz, oficial 7.° de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Goya. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1939.

47.698. — 2196. — 2a. 68. — Visto este expediente y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Normal de Goya por la ayudante quinto, (escribiente) señora María Pastora López de Méndez (Céd. Id. N.° 90.640, Pol. Corrientes), como maestra de grado, cargo vacante, desde el 30 de agosto hasta el 12 de septiembre último y desde el 13 hasta el 20 del citado septiembre en lugar de la Sra. Juliana L. P. de Coria, que no se había hecho cargo; y por la señorita María Teresa Soto Thomas (Céd. Id. N.° 123.962, Pol. Corrientes), como ayudante 5.° (escribiente), desde el 30 de agosto hasta el 20 de septiembre ppdos., en lugar de la citada señora de Méndez que durante ese lapso pasó a ocupar otro cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Nacional de Coordinación de Transportes. — Prórroga del plazo establecido por la Ley 12.346, Art. 2.° — Declárase que el Poder Ejecutivo carece de facultades legales.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1939.

Señor Ministro:

En mi concepto, ni la Comisión Nacional ni el P. E. puede prorrogar el plazo de 180 días fijado por el Art. 2.° de la Ley N.° 12.346.

En efecto, se trata de un plazo legal por lo que, y atento a que la misma ley no ha autorizado al P. E. a prorrogarlo por sí y teniendo en cuenta el régimen de separación e independencia de poderes establecida en la Constitución Nacional; así como que el Poder Administrador tiene la función de aplicar la ley, administrativamente no puede accederse a lo solicitado y sí corresponde —dadas las razones invocadas— remitir al Honorable Congreso el mensaje respectivo pidiendo la modificación del plazo en cuestión.

Septiembre 25 de 1939. — Celso R. Rojas, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1939.

43.532. — 3.829. — Expte. 23.209-C-939. — Visto que la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes da cuenta de que la Asociación de Propietarios de Camiones y la Junta Central del Transporte Automotor, se han presentado en reiteradas oportunidades solicitando, por diversas razones, la prórroga del plazo establecido por la Ley 12.346, Art. 2.°, referente al depósito de garantía que deben hacer efectivo las empresas de transporte automotor, así como la modificación de las condiciones para efectuar dicho depósito, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de referencia es de orden legal, sin que ninguna de las disposiciones de la mencionada ley autorice al Poder Ejecutivo para modificarlo;

Que en tal virtud —y encontrándose actualmente en receso el H. Congreso—, correspondería que, si la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes siguiera encontrando atendibles las razones invocadas por las entidades recurrentes, elevara en oportunidad las presentes actuaciones, para solicitar de aquel alto Cuerpo, durante el próximo período de sesiones ordinarias, la modificación del plazo aludido y de las condiciones establecidas para efectuar el depósito de que se trata;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el P. E. carece de facultades legales para acordar la prórroga solicitada.

Art. 2.° — La Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, si lo estimare pertinente, elevará oportunamente este asunto, a efectos de proponer al H. Congreso, en el próximo período de sesiones ordinarias, las medidas que correspondan.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

ORTIZ
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N.° 485

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1939.

Expte. N.° 6574|1939. — Visto que la Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, solicita el reconocimiento: 1.°) del formulario titulado "Boleto de Compra-venta — Fórmula N.° 1 — Serie F", adoptado por la misma en reemplazo de la Serie E de ese mismo Boleto, cuyo uso fuera reconocido por Resolución N.° 336|G. del 17 de junio de 1938, para documentar las transacciones sobre las mercaderías enumeradas en la resolución N.° 686 de fecha 13 de octubre de 1936, al reconocer la Serie C; 2.°) y de las modificaciones introducidas al "Boleto de Compra-venta — Fórmula N.° 7 — Serie A", cuyo uso fuera reconocido por Resolución N.° 392|G del 28 de julio de 1938 para documentar las transacciones que se realicen sobre las mercaderías enumeradas en esa Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que la emisión de la Serie F del "Boleto de Compra-venta — Fórmula N.° 1", se realiza sin que las modificaciones introducidas alteren esencialmente las cláusulas del formulario anteriormente reconocido, ni variar la nómina de las mercaderías a que fuera destinado el Boleto que viene a reemplazar y que fuera considerado sujeto al impuesto previsto en el Art. 21 de la Ley de Sellos, y Art. 23 de su decreto reglamentario;

Que las modificaciones introducidas al "Boleto de Compra-venta — Fórmula N.° 7 - Serie A" no alteran las cláusulas esenciales contenidas en el for-

mulario anteriormente reconocido y declarado sujeto al sellado prescripto en el Art. 21 de la ley de la materia y Art. 23 de su decreto reglamentario;

Por tanto,

El Subgerente del Impuesto de Sellos

RESUELVE:

1.°) Reconocer el nuevo "Boleto de Compraventa — Fórmula N.° 1 — Serie F", declarando sujetas al impuesto previsto en el Art. 21 de la ley de la materia, las operaciones de compraventa que en él se documenten y siempre que se traten de las mercaderías consignadas en la nómina aprobada para el formulario de la Serie C.

2.°) Reconocer las modificaciones introducidas al "Boleto de Compraventa — Fórmula N.° 7 — Serie A", según facsímile corriente a fs. 4, declarando sujetas al impuesto prescripto en el Art. 21 de la ley de la materia, para las operaciones de compraventa que en él se documenten y siempre que se traten de las mercaderías consignadas en la referida Resolución N.° 392|G del 28 de julio de 1938.

3.°) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial, conjuntamente con el texto de los formularios reconocidos y notificar a la entidad solicitante, remitiéndole copia de esta Resolución. Repóngase sellado de $ 4.

Cumplido, resérvese en Trámite (Sellos) hasta la recepción del sellado requerido, y siga a División Inspección Capital (Sellos) la que desglosará un ejemplar de cada uno de los nuevos formularios acompañados y archívese.

E. Casaubón

BOLETO DE COMPRA - VENTA

FORMULA N.° 1 — SERIE F. N.° — N.° ....

Los señores ....
.... venden en la fecha
y ....
.... compra
lo siguiente, de acuerdo con las condiciones generales impresas en el dorso, que hacen parte integrante del presente boleto, y otros términos particulares que se expresan a continuación:

....
....
....
....
....
....
....
....

ENTREGA: ....
....
DESTINO ....
....
PAGO: ....
....

Advertencia importante para hilos: Los hilos a que se refiere el presente boleto han sido importados libre de derechos y deben utilizarse para lo siguiente:

Hilo sisa: Exclusivamente en las máquinas segadoras.

Hilo típico (Patente): Exclusivamente en el cierre de las bocas de las bolsas de arpillera, zurcir o remendar las mismas.

Advertimos que su venta lo ha sido con la expresa condición de no darle otro destino que el previsto por las disposiciones vigentes. En caso contrario se incurrirá en las penalidades establecidas por el Art. 36 de la Ley 12.345 y su decreto reglamentario, que imponen a los infractores de 20 a 20.000 pesos de multa más el pago de los derechos dispensados y el comiso de la mercadería.

OBSERVACIONES: ....
....
....
....
....

A los efectos del Art. 14.°, las partes constituyen domicilio especial en la Secretaría de la Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 347 (Bolsa de Comercio), donde se notificarán las citaciones, providencias y resoluciones.

Hecho en BUENOS AIRES, a .... día ......
del mes de .... del año 19...., en dos ejemplares y para un solo efecto, que se firman de conformidad.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA - VENTA

Adoptadas por la H. Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

1.ª—La tolerancia en el peso, en más o en menos, es de tres por ciento para las arpilleras y de cinco por ciento para los sacking, tarpauling y otras telas pesadas, tomando el promedio de cien unidades.

2.ª—Salvo estipulación contraria, los precios se entienden por mercadería puesta en esta Capital, sobre carro en el depósito designado por el comprador, sobre vagón en estación de ferrocarril o al costado de embarcación.

3.ª—La mercadería viaja por cuenta y riesgo del comprador.

4.ª—Los precios no comprenden ningún derecho ni adicional de Aduana y en el caso de que el Gobierno lo repusiera o cobrase cualquier impuesto a las arpilleras o bolsas, será por cuenta exclusiva del comprador.

5.ª—Las entregas se efectuarán en las fechas estipuladas, salvo huelgas generales o parciales, incendios y casos fortuitos o de fuerza mayor según ley, que afecten a la casa vendedora. En tal caso la entrega se efectuará en seguida que las circunstancias lo permitan y siempre que la demora no exceda de 30 días en cuya última emergencia, la porción atrasada podrá ser cancelada a opción del comprador.

6.ª—Cuando se estipule entrega "inmediata", o "disponible", o "en seguida", o "a disposición", o "a pedido", se entiende que la casa vendedora entregará la mercadería dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la fecha de venta o de recibida la orden de entrega, y por cantidades no mayores de 100.000 bolsas o 150.000 metros diarios de tela.

Cuando se estipule entrega "en día fijo", se entiende que la entrega convenida en estos términos, debe cumplirse haciéndola durante el mismo día fijado en el boleto o el subsiguiente hábil si aquél no lo fuera, ya en depósito o sobre vagón, considerándose fuerza mayor la falta de vagones en la estación de ferrocarril receptora, siempre que esta causal sea debidamente comprobada por el cargador.

7.ª—Cuando se especifica un mes para la entrega, sin otra indicación, ésta podrá ser efectuada, a opción del vendedor, cualquier día del mes estipulado.

8.ª—Cuando se especifican, sin otra indicación, dos o más meses para las entregas, éstas se harán proporcionalmente en cada uno de los meses mencionados, siendo a opción del vendedor el día dentro de cada mes estipulado.

9.ª—No fijándose en el boleto el destino de la mercadería, el comprador tiene la obligación de dar instrucciones para su despacho por lo menos ocho días hábiles después de pedirlas el vendedor. — No recibiendo aviso del vendedor o no pedidas por éste, el comprador está obligado a dar dichas instrucciones ocho días hábiles a más tardar, antes del vencimiento del plazo indicado para la entrega. — En cualquier circunstancia, el vendedor goza de dicho plazo de ocho días hábiles para la entrega, a contar desde el recibo de las instrucciones del comprador.

Una vez llegada la fecha estipulada para la entrega, y salvo aviso contrario recibido antes de dicha fecha, la mercadería podrá ser despachada con destino a la estación correspondiente al domicilio del comprador.

10.ª—Si una de las partes no cumple con los términos del presente boleto, y especialmente en lo que respecta al comprador, si éste no verifica el pago en la época convenida o no da las instrucciones para la entrega de la mercadería conforme a lo que se determina en la cláusula novena, la otra parte tiene el derecho de dar por rescindido el boleto, sin necesidad de interpelación previa ni intervención judicial, debiendo comprobar que ha comunicado telegráficamente a la otra parte remisa su decisión de rescindir el boleto.

Ocurrida la rescisión, la parte que ejerce este derecho, queda autorizada para cubrir en plaza, por medio de un corredor designado por la H. Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la misma mercadería consignada en el boleto, y la diferencia de precio que resulte deberá ser pagada a título de indemnización. La compra o venta deberá ser ordenada dentro de los cinco días de la fecha de la referida comunicación telegráfica. — No usándose de este procedimiento, la diferencia de precio será establecida por la H. Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

11.ª—Los vendedores podrán también no hacer uso de la rescisión y exigir el cumplimiento del boleto, en cuyo caso, se considerará la mercadería como entregada por el solo hecho de ponerse en los depósitos del vendedor a la disposición de la parte compradora.

Serán de cuenta del comprador el gasto de depósito, el seguro y los intereses, a razón del 1½ % (uno y medio por ciento) mensual en conjunto, contado desde la fecha del vencimiento del plazo fijado para cada entrega.

12.ª—Los boletos no pueden ser transferidos sin conformidad por escrito de los vendedores.

13.ª—En las operaciones al contado cuando el valor de la mercadería vendida disminuyese en un 10 % (diez por ciento) o más del precio de compra, será facultad del vendedor exigir el pago inmediato de la diferencia que le será devuelta una vez desaparecida ésta. — Si el comprador no lo verifica dentro de tres días a contar desde que los vendedores se lo soliciten por carta o telegrama, éstos podrán dar por rescindido el boleto en la forma expresada en la cláusula 10.ª, y proceder en lo demás conforme a lo que en la misma se establece.

14.ª—Cualquier diferencia que se suscite entre las partes con motivo del presente boleto, podrá ser sometida a la H. Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En caso de recurrir a los Tribunales, las partes se someten para sus diferencias a la Justicia ordinaria, con renuncia a la Federal, y en este caso puede elegir el demandante la jurisdicción del lugar del boleto o del domicilio del demandado.

BOLETO DE COMPRA - VENTA

FORMULA N.° 7 — SERIE A. N.° — N.° ....

Los señores ....
.... venden en la fecha
y ....
.... compra
lo siguiente, de acuerdo con las condiciones generales impresas en el dorso, que hacen parte integrante del presente boleto, y otros términos particulares que se expresan a continuación:

....
....
....
....
....
....
....
....

ENTREGA: ....
....
DESTINO ....
....
PAGO: ....
....

Advertencia importante para hilos: Los hilos a que se refiere el presente boleto han sido importados libre de derechos y deben utilizarse para lo siguiente:

Hilo sisa: Exclusivamente en las máquinas segadoras.

Hilo típico (Patente): Exclusivamente en el cierre de las bocas de las bolsas de arpillera, zurcir o remendar las mismas.

Advertimos que su venta lo ha sido con la expresa condición de no darle otro destino que el previsto por las disposiciones vigentes. En caso contrario se incurrirá en las penalidades establecidas por el Art. 36 de la Ley 12.345 y su decreto reglamentario, que imponen a los infractores de 20 a 20.000 pesos de multa más el pago de los derechos dispensados y el comiso de la mercadería.

OBSERVACIONES: ....
....
....
....

A los efectos del Art 14.°, las partes constituyen domicilio especial en la Secretaría de la Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 347 (Bolsa de Comercio), donde se notificarán las citaciones, providencias y resoluciones.

Hecho en BUENOS AIRES, a .... día ...... del mes de .... del año 19...., en dos ejemplares y para un solo efecto, que se firman de conformidad.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA - VENTA

Adoptadas por la H. Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su sesión del 22 de Diciembre de 1930 (Actas Nos. 68 y 69) y sesión del 14 de Junio de 1933 (Acta No. 97)

1.ª—La tolerancia en el peso, en más o en menos, es de tres por ciento para las arpilleras y de cinco por ciento para los sacking, tarpauling y otras telas pesadas, tomando el promedio de cien unidades.

2.ª—Salvo estipulación contraria, los precios se entienden por mercadería puesta en esta Capital, sobre carro en el depósito designado por el comprador, sobre vagón en estación de ferrocarril o al costado de embarcación.

3.ª—La mercadería viaja por cuenta y riesgo del comprador.

4.ª—Los precios no comprenden ningún derecho ni adicional de Aduana y en el caso de que el Gobierno lo repusiera o cobrase cualquier impuesto a las arpilleras o bolsas, será por cuenta exclusiva del comprador.

5.ª—Las entregas se efectuarán en las fechas estipuladas, salvo huelgas generales o parciales, incendios y casos fortuitos o de fuerza mayor según ley, que afecten a la casa vendedora. En tal caso la entrega se efectuará en seguida que las circunstancias lo permitan y siempre que la demora no exceda de 30 días, en cuya última emergencia, la porción atrasada podrá ser cancelada a opción del comprador.

6.ª—Cuando se estipule entrega "inmediata", o "disponible", o "en seguida", o "a disposición", o "a pedido", se entienda que la casa vendedora entregará la mercadería dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la fecha de venta o de recibida la orden de entrega, y por cantidades no mayores de 100.000 bolsas o 150.000 metros diarios de tela.

Cuando se estipule entrega "en día fijo", se entiende que la entrega convenida en estos términos, debe cumplirse haciéndola durante el mismo día fijado en el boleto o el subsiguiente hábil si aquél no lo fuera, ya en depósito o sobre vagón, considerándose fuerza mayor la falta de vagones en la estación de ferrocarril receptora, siempre que esta causal sea debidamente comprobada por el cargador.

7.ª—Cuando se especifica un mes para la entrega, sin otra indicación, ésta podrá ser efectuada, a opción del vendedor, cualquier día del mes estipulado.

8.ª—Cuando se especifican, sin otra indicación, dos o más meses para las entregas, éstas se harán proporcionalmente en cada uno de los meses mencionados, siendo a opción del vendedor el día dentro de cada mes estipulado.

9.ª—No fijándose en el boleto el destino de la mercadería, el comprador tiene la obligación de dar instrucciones para su despacho por lo menos ocho días hábiles después de pedirlas el vendedor. — No recibiendo aviso del vendedor o no pedidas por éste, el comprador está obligado a dar dichas instrucciones ocho días hábiles a más tardar, antes del vencimiento del plazo indicado para la entrega. — En cualquier circunstancia, el vendedor goza de dicho plazo de ocho días hábiles para la entrega, a contar desde el recibo de las instrucciones del comprador.

Una vez llegada la fecha estipulada para la entrega, y salvo aviso contrario recibido antes de dicha fecha, la mercadería podrá ser despachada con destino a la estación correspondiente al domicilio del comprador.

10ª—Si una de las partes no cumple con los términos del presente boleto, y especialmente en lo que respecta al comprador, si éste no verifica el pago en la época convenida o no da las instrucciones para la entrega de la mercadería conforme a lo que se determina en la cláusula novena, la otra parte tiene el derecho de dar por rescindido el boleto, sin necesidad de interpelación previa ni intervención judicial, debiendo comprobar que ha comunicado telegráficamente a la otra parte remisa su decisión de rescindir el boleto.

Ocurrida la rescisión, la parte que ejerce este derecho, queda autorizada para cubrir en el Mercado de Algodón y Yute de Buenos Aires, por medio de un corredor designado por la H. Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la misma mercadería consignada en el boleto, y la diferencia de precio que resulte deberá ser pagada a título de indemnización. La compra o venta deberá ser ordenada dentro de los cinco días de la fecha de la referida comunicación telegráfica. — No usándose de este procedimiento, la diferencia de precio será establecida por la H. Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

11.ª—Los vendedores podrán también no hacer uso de la rescisión y exigir el cumplimiento del boleto, en cuyo caso, se considerará la mercadería como entregada por el solo hecho de ponerse en los depósitos del vendedor a la disposición de la parte compradora.

Serán de cuenta del comprador el gasto de depósito, el seguro y los intereses, a razón del 1½ % (uno y medio por ciento) mensual en conjunto, contado desde la fecha del vencimiento del plazo fijado para cada entrega.

12.ª—Los boletos no pueden ser transferidos sin conformidad por escrito de los vendedores.

13.ª—En las operaciones al contado cuando el valor de la mercadería vendida disminuyese en un 10 % (diez por ciento) o más del precio de compra, será facultad del vendedor exigir el pago inmediato de la diferencia que le será devuelta una vez desaparecida ésta. — Si el comprador no lo verifica dentro de tres días a contar desde que los vendedores se lo soliciten por carta o telegrama, éstos podrán dar por rescindido el boleto en la forma expresada en la cláusula 10.ª, y proceder en lo demás conforme a lo que en la misma se establece.

14.ª—Cualquier diferencia que se suscite entre las partes con motivo del presente boleto, podrá ser sometida a la H. Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En caso de recurrir a los Tribunales, las partes se someten para sus diferencias a la Justicia ordinaria, con renuncia a la Federal, y en este caso puede elegir el demandante la jurisdicción del lugar del boleto o del domicilio del demandado.

Por resolución del 23 de Agosto de 1934 (Acta N.° 116), serán de recibo hasta un diez por ciento de bolsas nuevas, cósidas con hilo de algodón reglamentario; tratándose de bolsas usadas, clasificadas y "al barrer", serán de recibo con el porcentaje que resulte.

Nota: Cláusula 10.ª, 2do. párrafo, donde dice "el Mercado de Algodón y Yute de Buenos Aires", debe leerse: "plaza". Resolución del 14|11|1939 (Acta N.° 169). (Fdos.): P. Culotta (hijo), Presidente. — Luis Arando, Secretario Hon."

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION N.° 170

Aumentando la tolerancia de picado en trigo de la zona Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1939.

Vistas las presentaciones de las Cámaras Arbitral de Cereales de Entre Ríos y Gremial de Cereales de Buenos Aires, solicitando se aumente la tolerancia de picado en trigo, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de los análisis practicados por la Comisión, sobre muestras de trigo de la zona Buenos Aires, extraídas en chacras, estaciones y puertos, justifica el pedido formulado,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Aumentar la tolerancia de picado en trigo de la zona Buenos Aires y perteneciente a la cosecha 1938|39, hasta el tres por ciento, sin bonificación.

Art. 2.° — Esta disposición se aplicará para las entregas a efectuarse desde el 26 del corriente mes inclusive, en adelante.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Alfredo Eugster Schumacher, oficial primero.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 142.156-1938.

Señor Director de Minas y Geología. — El que suscribe Antonio C. de San Martín, argentino, casado, de profesión ingeniero, por sí y en representación de don Enrique Romo Pizarro, chileno, casado, ingeniero de minas, ambos mayores de edad, con un mismo domicilio, en ésta, calle Callao N.° 1412, a Vd. exponen y dicen: Que vienen en solicitar se les conceda un permiso de cateo y exploración en el Territorio de Chubut, Departamento de Futaleufú, en una superficie de dos mil hectáreas las que tendrán aproximadamente la siguiente ubicación: Sobre la línea imaginaria que une la cúspide del Cerro Greda, con la intersección de los ríos Frío y Greda, se construirá un paralelogramo según las dimensiones siguientes: Sobre la línea imaginaria ya indicada y a partir desde el punto A., se medirán cuatro mil metros en dirección hacia el Cerro Greda con lo que se fija el punto B; desde el mismo punto A. y con dirección opuesta sobre la misma línea se medirán mil metros para fijar el punto C.: en los puntos B y C, y con un ángulo de 90° a uno y otro lado de ellos se medirán dos mil metros para obtener los puntos D y E, entre los que media una separación de cuatro mil metros, formando esta línea la cabecera Sud-Este del paralelogramo; en los puntos D y E, con un ángulo de 90° se medirán paralelamente a la línea imaginaria anteriormente indicada y hacia el Cerro Greda cinco mil metros para fijar los puntos D' y E', puntos éstos que forman la cabecera Nord-Este, del paralelógramo, el que encierra una superficie de dos mil hectáreas que se solicitan para la exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, incluyendo asimismo todos aquellos que son de aprovechamiento común. — Según los planos existentes el terreno que solicitamos es de propiedad fiscal pues se encuentra afuera de los deslindes de demarcación de las Colonias 16 de Octubre y Corcovado, por el lado Oeste. — En las labores de exploraciones y reconocimientos emplearemos la cantidad de operarios que fuese necesario según se vayan requiriendo para su mejor desarrollo dotándolos con los elementos necesarios para el mayor éxito de la exploración y cateo que deseamos realizar en esas regiones. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1938. — Fdo.: A. C. de San Martín. — Recibido en mi oficina hoy, diecisés de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 19|38. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Callao 1412, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futaleufú, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 4 y 7 de la Fracción D de la Sec. III del citado territorio, en forma de un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros, ubicada de manera que el límite Noreste formado por uno de los lados mayores, es paralelo a una visual dirigida desde la confluencia de los ríos Frío y Greda a la cúspide del Cerro Greda y dista 2.000 metros hacia el Noreste de dicha visual y, el punto medio del lado Sudeste dista 1.000 metros hacia el Sudeste y medidos sobre la visual descripta y partiendo de la confluencia citada. Este permiso con referencia a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del menciona-

do Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1939. — Fdo.: Pascual Sgrosso, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), a nombre de los señores Antonio C. de San Martín y Enrique Romo Pizarro, bajo el número 1048, folio 138 vuelto, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 dic.-N.° 10.58[illegible]-v.9 enc.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. N.° 188.481-1939.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1939. —

Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe Vicente Furlanetto, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba 867, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón y rafaelita, en terreno no cultivado, labrado, ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que se deberá ubicar de la siguiente forma: A partir del esquinero Sudeste del lote 21 B XXX, se medirán cinco mil metros al Oeste, cuatro mil metros al Norte, cinco mil metros al Este y cuatro mil metros al Sud. Que conferimos poder al señor Alvaro Acosta, domiciliado en la calle Victoria 1862, para tramitar este expediente. — Será justicia. — Fdo.: Vicente Furlanetto. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas veintitrés minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 24|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Victoria 1862, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina de conformidad con lo solicitado por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión anterior de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 27 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos, Fdo.: Franco Pastore, subdirector. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre del señor Vicente Furlanetto, bajo el N.° 2155, folio 255 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 dic.-N.° 10.514-v.5 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1939

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE m$n.	HABER m$n.	DEBE m$n.	HABER m$n.
Agentes Habilitados	100.918.915.21	97.186.138.77	3.732.776.44	—
Agentes Escolares	275.526.82	83.118.45	192.408.37	—
Alcaucías	243.60	115.—	128.60	—
Acreedores Varios	347.390.12	355.824.23	—	8.434.11
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	93.561.60	—	93.561.60	—
Boletines Especiales Canjeados	653.128.—	570.002.—	83.126.—	—
Boletines Comunes Canjeados	85.281.—	81.222.—	4.059.—	—
Banco de la Nación Argentina - Cuenta General	37.186.723.23	25.791.272.80	11.395.450.43	—
Banco de la Nación Argentina - Cuenta Tesorería	17.564.674.56	17.327.711.55	236.963.01	—
Banco de la Nación Argentina - Títulos en Custodia	139.745.750.—	3.252.400.—	136.493.350.—	—
Banco Central de la Rep Arg. - Títulos y Cédulas en Custodia	5.449.575.—	—	5.449.575.—	—
Caja	66.915.223.35	66.662.290.39	252.932.96	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	208.505.80	229.387.05	—	20.881.25
Canje de Estampillas Azules	42.023.37	—	42.023.37	—
Construcción Edificio Administración Central	2.946.262.17	3.042.66	2.943.219.51	—
Cuotas Embargadas	10.307.80	11.505.33	—	1.197.53
Cuentas Corrientes	46.274.760.84	185.449.604.09	—	139.174.843.25
Cuentas Corrientes - Diferencias a Regularizar	52.030.32	801.12	51.229.20	—
Cuentas Corrientes - Cta. Global, aplic. Art. 6.°, Inc. f)	112.226.50	2.373.115.28	—	2.260.888.78
Créditos en Gestión Judicial	33.885.80	2.059.95	31.825.85	—
Comisión Cobro Cupones	11.737.71	—	11.737.71	—
Deudores Incobrables y Varios	1.839.60	—	1.839.60	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	13.814.264.79	13.782.380.04	31.884.75	—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	210.989.83	6.536.582.54	—	6.325.592.71
Emisión Valores de Ahorro	50.473.498.—	216.931.296.—	—	166.457.798.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	578.076.83	3.942.877.87	—	3.364.801.04
Emisión de Libretas con Cargo	129.53	1.565.03	—	1.435.50
Fondo de Reserva	—	7.738.685.04	—	7.738.685.04
Ganancias y Pérdidas	13.837.48	73.818.67	—	59.981.19
Garantías	66.709.15	91.866.01	—	25.156.86
Garantías Construcción Edificio Administración Central	23.700.—	634.587.50	—	610.887.50
Gastos de Administración	460.941.82	1.819.47	459.122.35	—
Gastos de los Inmuebles	19.325.07	—	19.325.07	—
Inmuebles	3.130.413.10	—	3.130.413.10	—
Intereses	31.686.09	4.286.96	27.399.13	—
Intereses Banco Nación Argentina	—	189.604.—	—	189.604.—
Ley 10.676 - Art. 2.°, inciso 2.°, ítem h)	9.374.—	10.412.78	—	1.038.78
Muebles e Instalaciones	71.998.72	133.50	71.865.22	—
Obligaciones Personales	89.575.32	9.302.24	80.273.08	—
Operaciones Pendientes	41.898.840.22	41.678.851.28	219.988.94	—
Papelería e Impresos	110.147.66	450.50	109.697.16	—
Producido Inmuebles	—	122.540.—	—	122.540.—
Renta de Fondos Públicos	—	4.740.198.87	—	4.740.198.87
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	—	2.600.—	—	2.600.—
Sueldos	1.559.360.—	—	1.559.360.—	—
Sueldos Liquidados	1.150.977.58	1.154.391.31	—	3.413.73
Sobrante Ejercicio 1938	—	1.596.19	—	1.596.19
Tasa por Cédulas de Reembolsos	—	475.50	—	475.50
Utiles de Escritorio e Imprenta	29.521.73	50.—	29.471.73	—
Valores de Ahorro en Tesoro	196.505.550.—	44.060.550.—	152.445.000.—	—
Valores de Ahorro en Tesorería	62.814.217.26	51.533.174.61	11.281.042.65	—
Valores en Depósito	688.150.—	57.150.—	631.000.—	—
	792.680.856.58	792.680.856.58	331.112.049.83	331.112.049.83

BASARIO PONARI
Contador General

CARLOS RISSO DOMINGUEZ
Presidente

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Diciembre de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.68	9.68
Italia	16.97	21.36
Alemania . . .	138.46	174.36
Holanda	178.52	224.80
Bélgica	56.26	70.81
Suiza	75.37	94.91

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente: 10.844-D-1939

Llámase a licitación privada para el día 3 de enero de 1940, a las 16 horas, para la enajenación de los residuos de comida- que se produzcan en el Penal durante el año 1940.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, el pago de lo adjudicado deberá efectuarse por adelantado en la Tesorería del Establecimiento.

El Secretario.

e.29 dic.-N.° L-71-v.3 ene.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 17 de enero de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación requeridas por el local de la Escuela número 189, de "Los Cocos" (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Córdoba. — El Secretario General.

e.29 dic. v.4 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 2761-A-39, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: se ignora; números: se ignoran; 3,1|2 kilos tabaco habano.

El Jefe

e.29 dic. v.4 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 17

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Carreño, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: "Moretti Pedro c|. Jaime Pon", s|. cobro ejecutivo de pesos", se cita a estar a derecho a don Jaime Pon, dentro del término mencionado, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1939. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.29 dic.-N.° 10.681-v.4 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GILLIGAN, MATHEW Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro de Comercio, del siguiente contrato social:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Patricio Gregorio Gilligan, casado, argentino, domiciliado Acoyte número ciento siete don Alfredo Mathew, casado, norteamericano, domiciliado Defensa número quinientos veintitrés y don David Murray Gillespie, casado, uruguayo, domiciliado en Roque Sáenz Peña número quinientos uno, todos mayores de edad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de «Gilligan, Mathew y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o corresponsales en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de cuatro años contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, cuya duración será prorrogada de año en año, salvo el caso de que alguno de los socios expresase su voluntad de separarse de la misma después de los primeros cuatro años de vigencia, en cuyo caso deberá dar aviso por telegrama colacionado a los restantes socios por lo menos con cuatro meses de anticipación, de su intención de disolver la sociedad. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es de continuar las operaciones y negocios efectuados hasta el presente por la firma Gilligan y Mathew, establecida en la calle Moreno trescientos sesenta. Buenos Aires, relacionados con la adquisición y venta de mercaderías utilizables para propaganda y su distribución, organización de oficinas, trabajos de imprenta, representaciones, comisiones y todo otro negocio que tenga atinencia con estos ramos, pudiendo celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles e inmuebles, y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo, y no limitativo. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una. Los socios señores Patricio Gregorio Gilligan y Alfredo Mathew aportan cada uno Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean treinta y cinco cuotas cada uno y el señor David Murray Gillespie, aporta Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas. El importe de capital de cada uno de los socios señores Gilligan y Mathew, consiste en las mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos y demás documentos a cobrar que resulten del balance-inventario que se realizó con fecha Noviembre treinta de mil novecientos treinta y nueve y que firman todos los socios en prueba de conformidad, todo lo que transfieren a la Sociedad en este acto. La sociedad que se constituye por el presente acto se hace cargo del pasivo de la sociedad colectiva que se extingue, y que se halla detallada en los libros y en el Balance-inventario a que se ha hecho referencia, y a la carta pre-contrato firmado con fecha siete del corriente. Todo activo o pasivo que no esté contenido en dicho balance o inventario, y que tenga relación con las operaciones realizadas por dicha firma hasta la fecha del mismo, seguirán siendo a cargo o beneficio, respectivamente, de los señores Gilligan y Mathew. El señor Gillespie, hace su aporte en dinero efectivo, depositado en este acto en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo integrar el resto dentro del término de sesenta días. — Sexto: La sociedad será administrada por los tres socios en carácter de Gerentes a cuyo efecto se dan por reproducidas en este lugar sus nombres y nacionalidades, tendrán las más amplias facultades e indistintamente dos de ellos podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, pudiendo firmar todos los actos, documentos, escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto y operaciones de la sociedad. Para todo acto que involucre la adquisición de inmuebles, su venta o su afectación con hipoteca y el aumento del pasivo bancario, documentado o no, deberá recabarse el consentimiento previo de todos los socios, que se registrará en el libro de Actas. Podrán nombrar uno o más apoderados generales ó especiales, fijando las facultades conferidas al mandatario y la forma de ejecución de las mismas. — Séptimo: Los ejercicios comenzarán el primero de Diciembre y terminarán el treinta de Noviembre de cada año. Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes, que no superarán en conjunto el diez por ciento del valor original anualmente y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. De las utilidades líquidas que resultaren se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital, después de lo cual los socios fijarán si se destina a un fondo especial o se distribuye; b) Del saldo de noventa y cinco por ciento un veinte por ciento a cada uno de los socios Señores Gilligan y Mathew, en su carácter de fundadores; y c) El saldo restante se repartirá entre los tres socios en proporción a las cuotas que aporten. En caso de pérdidas, concurre cada socio en las mismas, en las proporciones fijadas en los incisos b) y c) Octavo: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente un sueldo, fijado en carta pre-contrato de fecha siete del corriente y podrá retirar un adicional proporcional al capital. El adicional se cargará a las cuentas particulares respectivas: Los saldos de las cuentas particulares de los socios ganarán o abonarán el seis por ciento de interés anual, capitalizados en la fecha del balance anual. — Noveno: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios celebrarán por lo menos una reunión por mes, como así también cada vez que lo crean conveniente o las convoque uno de ellos, y las resoluciones que se adopten será consignadas en un Libro de Actas, debiendo ser firmadas por todos. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán, a ese efecto, con las mismas facultades que para la administración general. — Undécimo: En caso de divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada opinión divergente, y estos arbitradores, en caso de discordia, deberán designar un tercero. El fallo será inapelable, y el que contra él se alzare incurrirá en una multa de dos mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la parte contraria, sin perjuicio del cumplimiento de lo que se hubiere resuelto. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios la sociedad continuará en su giro hasta el término del contrato con el o los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un representante único con voz y voto en las reuniones que se celebren, pero quien no podrá ejercer el cargo de Gerente. Bajo las doce cláusulas que preceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan los comparecientes constituída la sociedad y yo, el Escribano autorizante, doy fe de que en este acto se agrega el sello por el pago del impuesto fiscal correspondiente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Juan Barreiro y don Oscar Acquavelle, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. M. Gillespie. — P. G. Gilligan. — Al. Mathew. — Tgo.: J. Barreiro. — Tgo.: Oscar Acquavella. — Está mi sello. — Ante mí: L. González Victorica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos tres a mi cargo. Para la sociedad «Gilligan Mathew y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno debidamente habilitados hasta la suma de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerado correlativamente del un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve al un millón doscientos ochenta y un mil quinientos uno, el último de los cuales sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Enmendado: firmado: gerentes; pérdidas: Todo vale. L. González Victorica.

Buenos Aires, Diciembre veintidós de 1939. — Carlos Ma. Bouquet. secretario.

e.29 dic.-N.° 10.673-v.4 ene.

LA INDUSTRIA CORSETERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que la Sociedad La Industria Corsetera Argentina, Soc. de Resp. Ltda., se presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: los señores Don Joaquín Rodríguez Fernández, de estado casado, español, domiciliado en la calle Piedras número setecientos veinte; Don Arístides Andrés Langone, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Alberti, número novecientos sesenta y dos; Don José Revuelta Pozo, que firma: "José Revuelta", de estado casado, español, domiciliado en la calle Victoria número mil novecientos sesenta y ocho; y Don Isaac Eliscovich, de estado casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y cinco, de nacionalidad argentina; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que con fecha tres de Junio del corriente año, mil novecientos treinta y nueve, los tres primeros comparecientes constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, según escritura otorgada ante mí, el Escribano autorizante al folio cuatrocientos seis de este Registro, cuyo testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos ochenta y dos, del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve y cuya Sociedad se rige por las cláusulas principales siguientes: — Primera: Gira bajo el rubro de "La Industrial Corsetera Argentina, Sociedad de Responsa-

bilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Piedras número setecientos veinte y ocho. — Segunda: Está constituída por plazo indeterminado a contar del día primero de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de fajas, corsés, anexos y confecciones en general. — Cuarta: La Sociedad se constituyó con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los tres socios en las cantidades y formas que se expresa en la escritura. — Que además de esos puntos esenciales en el relacionado contrato se ha convenido la facultad de establecer sucursales, la de solicitar disolución de la Sociedad en la forma y modo que se establece en la cláusula segunda; la forma de la administración y nombramientos de gerentes que expresa la cláusula quinta; el requisito validez de los actos sociales y facultades de los administradores que se establecen en la cláusula sexta; el tiempo durante el cual ejercerán el cargo los Gerentes, que se mencionan en la cláusula séptima; la suma que retirarán mensualmente los socios, expresadas en la cláusula octava; la fecha, forma y modo en que se practicará un balance general e inventario, así como las amortizaciones, reservas y distribución de utilidades o pérdidas, todo lo que detalladamente se consigna en la cláusula novena; la forma en que se liquidará la Sociedad, lo que se expresa en la cláusula décima; la obligación de llevar un libro de actas, las reuniones que deben tener los Gerentes y el requisito necesario para la validez de las resoluciones, todo lo cual está contenido en las cláusulas undécima y duodécima; la ley que ha de regir la transferencia de las cuotas sociales, expresada en la cláusula décima tercera; lo previsto para el caso de fallecimiento de algún socio que detalladamente se conviene en la cláusula décima cuarta y la forma y procedimiento con que se han de resolver las dudas o divergencias entre los socios, lo que se expone en la cláusula décima quinta. — Y los comparecientes, dicen: — Que han convenido en aumentar el número de socios de la Sociedad "La Industrial Corsetera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el ingreso del compareciente Señor Isaac Eliscovich, así como aumentar el capital de dicha Sociedad con el nuevo ingreso de la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, cuyas cuotas suscribe el nuevo socio Señor Eliscovich, y lo integra totalmente con las maquinarias, muebles, útiles mercaderías, instalaciones y semovientes, que aporta a la Sociedad de acuerdo a un inventario, en que consta detalladamente los bienes aportados con sus valores individuales; cuyo inventario firman todos los socios y se considerará como parte integrante de este contrato. — En consecuencia y a mérito de lo expuesto los comparecientes convienen: Primero: — Que a partir desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta, la Sociedad "La Industrial Corsetera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará constituída por los cuatro comparecientes. — Segundo: Que el capital social será de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, en virtud del aumento de treinta mil pesos que, como se ha dicho, ha sido suscripto totalmente e integrado por el nuevo socio Señor Isaac Eliscovich. — Tercero: Los derechos y obligaciones del nuevo socio Señor Eliscovich, serán idénticas a la de los otros tres socios, tendrá el carácter de Gerente, podrá retirar la suma mensual fijada en la cláusula octava del contrato y gozará de las utilidades o soportará las pérdidas en la forma y modo que se ha establecido para los demás socios. — Cuarto: El Señor Isaac Eliscovich, declara que conoce ampliamente y en todos sus detalles el contrato de la Sociedad, a la que ingresa, aceptando y ratificando todas sus disposiciones, que se obliga a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Las partes solicitan se expida testimonio de esta escritura a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí, y los testigos del acto que son Don Eduardo Giachino y Don Moisés J. Tinao, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Joaquín Rodríguez Fernández. — Arístides A. Lango ne. — José Revuelta. — I. Eliscovich. — E. Giachino. — Tgo.: Moisés J. Tinao. — Hay un sello. — Ante mí: José M.ª Viacava. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y uno del Registro, ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Industrial Corsetera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, números: Desde un millón quinientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Sobrerraspado: cuyo, Sociedad, vale. — Hay un sello y una estampilla. — José M.ª Viacava.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1939. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.29 dic.-N.° 10.687-v.4 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

Los que suscriben, comisionados por el Gobierno Nacional para efectuar el deslinde y amojonamiento de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la fracción D, de la Sección G segunda del Territorio del Chubut; comunican a los señores linderos que darán principio a las operaciones el día quince (15) de Enero de mil novecientos cuarenta (1940), partiendo del esquinero Sud-Oeste de la fracción A, de la Sección G segunda mencionada.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1939. Ernesto J. Machado, ingeniero civil. — Martín L. J. Fennen, agrimensor nacional. — Héctor E. Palleja, Jefe División Geodesia.

e.29 dic.-N.° 10.683-v.2 ene.

tal objeto el plazo inprorrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1939. — El secretario de Obras Públicas.

e.29 dic.-N.° L-66-v.5 ene.

M. O. P.
COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso, presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: — Expediente N.° 28|938. — Nombre de la empresa: "Expreso Federal", de Emilio Boullosa. — Domicilio de la misma: Uruguay 1064, Capital. — Clase de servicio: Pasajeros. — Itinerario: Capital Federal, Pilar, Pergamino, Rosario, Cañada de Gómez, Villa María, Río Segundo, Córdoba.

El plazo para las observaciones vence el 11 de enero 1940.

Ing. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.29 dic.-N.° 10668-v.29 dic.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso, presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente N.° 21|938. — Nombre de la empresa: "Expreso Federal", de Emilio Boullosa. — Domicilio de la misma: Uruguay 1064, Capital, clase de servicio: Pasajeros: Itinerario: Capital Federal, Brandsen, Chascomús, Castelli, Dolores, Guido, Mar del Plata.

El plazo para las observaciones vence el 11 de enero 1940. — Ing. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.29 dic.-N.° 10667-v.29 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación del Empréstito Municipal "Casas para Obreros, Ley 4824".

Se hace saber a los interesados que el día 5 de enero de 1940, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital a las 11.30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15,30 (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de abril de 1940 del empréstito del rubro, cuyo fondo amortizante es de m$n. 47.000 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, calle San Martín 275 y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril de 1940 hasta el día 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1939.

e.6 dic.-v.5 ene.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN S. A.

Por el presente se avisa que, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 29 del contrato fecha 18 de julio de 1912 para la emisión de sus debentures de primera hipoteca de 5 o|o, esta Compañía ha resuelto rescatar la totalidad de los debentures en circulación el 1.° de abril de 1940, con un premio de 5 o|o y los intereses devengados hasta esa fecha, en el Banco de Londres y América del Sud Ltda., Nos. 6, 7 y 8 Tokenhouse Yard, Londres EC2 (Inglaterra). — Los debentures y todos los cupones adheridos deberán ser depositados en el Banco para su examen con tres días de anticipación a la fecha del rescate.

29 de Diciembre de 1939. — Binder Hamlyn & Co., agentes autorizados.

e.29 dic.-N.° 10.664-v.30 dic.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3. de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Del Tigre de Trole a Pirovano, Santos Dumont de Guevara a Lemos y de Guevara a Fraga, Piedra Buena de Avenida del Trabajo a Vías del F. C. Oeste, Santo Tomé de Orán a Bermúdez, Conde de Tte. Benjamín Matienzo a Jorge Newbery, Pje. China de Tte. General Donato Alvarez a Pampa, Salí de Almafuerte a Grito de Asencio, Calderón de Vías F. C. Oeste a Corro, Fournier de Chilabert a Vías del F. C. C. G. Buenos Aires, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS
LEY N.° 11.867

Emilio Calatayud, Alsina 679, avisa que, señor Alejandro James vende a la señora Mercedes D. de Soto, su pensión **Moreno 411, piso segundo C.** Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.29 dic.-N.° 10657-v.4 ene.

Rosario Scovotti, oficina: Belgrano 2639, avisa que el jueves 4 enero, a las 14 horas, rematará restaurant bar, **Wenceslao Villafañe 102**, dueño Sebastián Semorile. Reclamaciones término ley a mi oficina.

e.29 dic.-N.° 10658-v.4 ene.

Carlos Masini vende a Fidelina Rojas, su hotel de la calle **Cangallo número 1678**. — Reclamaciones en el negocio vendido donde las partes tienen domicilio real y constituyen domicilio por el término de ley.

e.29 dic.-N.° 10670-v.4 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: se vende el almacén y bebidas, establecido en **Blandengues 802|8, esquina Jorge Newbery 1711.** — Vendedores: Costas & Trigo, domicilio Paraná 335. — Compradores: Seijo & Candendo, domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 27 diciembre 1939.

e.29 dic.-N.° 10671-v.4 ene.

Moise Salomón Hazan y Salomón Hasan, comunican que la sociedad "Hazan y Hasan", con fábrica de calzados en la calle **Vera 1001 al 1005**, transfiere por retiro del socio Moise Salomón Hazan, el activo y pasivo al socio Salomón Hasan, ambos constituyen domicilio escribanía Vengerow, Paraná 631.

e.29 dic.-N.° 10.685-v.4 ene.

Martín Bisañez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que Pedro Morao Brea y Cándido Morao Brea (Pedro M. Brea y Hermano) venden a Inocencio y Norberto Getino (que girarán bajo la razón Inocencio Getino y Hermano), el café y despacho bebidas alcohólicas sito calle **Avenida Chicago 7389**, domicilio de todos los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 10689-v.4 ene.

Al comercio: Avísase que Job Polischuk, vende a Juan Leicovsky, su negocio de restaurant y expendio de vinos y cervezas, sito en la calle **25 de Mayo número 762.** Reclamos de Ley: escribanía De Marco. Lavalle número 1282, domicilio constituído de las partes.

e.29 dic.-N.° 10691-v.4 ene.

La Sociedad S. y E. Tobal, Azcuénaga 486, vende el negocio de tejidos calle **Corrientes 2392**, a Alfredo Haber y Salomón Talgham, Corrientes 2392. Reclamos domicilio compradores. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1939.

e.29 dic.-N.° 10674-v.4 ene.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, avisa, José Vázquez González vende a Antonio Herno Rodríguez la parte que le correspondía en la fábrica de toldos **Mercedes 2166**, domicilio ambos. Reclamos Mercedes 2166.

e.29 dic.-N.° 10692-v.4 ene.

Se hace saber que Emeterio García Nieto vende a Antonio Marques su carnicería calle **Monte 1639**, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse en el mismo, reclamaciones de ley.
e.29 dic.-N.° 10.652-v.4 ene.

El martillero público Luis G. F. Sepe, Uruguay 435, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que don Ladislao Lustig vende a don Andrés Lustig Beer, el taller de corbatas que tiene instalado en la calle **Gral. Urquiza 65**, domicilio de los contratantes. — Libre de gravámenes. — Reclamaciones al martillero.
e.29 dic.-N.° 10.680-v.4 ene.

Don Jack Davidshon, domiciliado en José E. Uriburu 278, vende a don Luis Magni Gazzoni, domiciliado en José E. Uriburu 278, su negocio de cine "Sevilla", ubicado en la calle **Tte. Gral. Donato Alvarez Nros. 1545|49.**
e.29 dic.-N.° 10.683-v.4 ene.

Al comercio: Daniel Mosquera, balanceador y martillero público, con oficina calle Pte. Luis Sáenz Peña N.° 678, U. T. 38 3819, avisa: que con su intervención se vende libre de todo gravamen el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, sito en esta Capital calle **Victoria 1901 esq.** Pozos. Vendedor: Pedro Vázquez, domiciliado en Pte. Luis Sáenz Peña 678. — Compradores: Enrique y Daniel Martínez, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 29|12|1939.
e.29 dic.-N.° 10.679-v.4 ene.

Antonio Labella, Rodríguez Peña 287, avisa que por su intermedio se vende el negocio de panadería calle **Paseo Colón 1129.** Vendedor: Emilio Guardado. Comprador: José Carracedo. — Reclamos en mis oficinas, domicilio contratantes.
e.29 dic.-N.° 10.651-v.4 ene.

Comunicamos al comercio que con fecha 27 de Diciembre de 1939, la sociedad Ferreiro, Calvo y Garrote, con negocio de panadería mecánica en la calle **General Martín Gainza 869|73 (antes Caballito 869|73)**, transfirieron por disolución del activo y pasivo de la misma, a los socios Ramón Calvo y Ramón Ferreiro, los que continuarán con la explotación del citado negocio. — Socio saliente: Antonio Garrote Pérez. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.29 dic.-N.° 10.653-v.4 ene.

(¹) Se hace saber que Donato A. Fasanella, vende a Raimundo A. Fasanella, su carnicería calle **Palmar 6712**, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse en el mismo, reclamaciones de ley.
e.29 dic.-N.° 10.513-v.4 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores, oficina Sarmiento 1663, que Carlos Valle y Blas Sacco venden a Juan Fisli, restaurant **Monroe 1701|15 esquina Arribeños 2502**, domicilio las partes, para reclamos ley.
e.23 dic.-N.° 10.537-v.29 dic.

Se hace saber que la Sociedad "Casa Enrique Dopf", sucesor Arturo G. Rivoir, con domicilio legal en la calle **Sarmiento 1254**, que se dedica al ramo de joyería, transfiere por disolución y al socio señor Enrique Dopf, con domicilio en la calle Lavalle 715, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Arturo Guillermo Rivoir, domiciliado en la de Sarmiento 1254. — Interviene el escribano Basilio Zarlenga, con oficinas en la Diagonal Norte 615, escritorios 315|17, donde se harán las reclamaciones de ley.
e.23 dic.-N.° 10.535-v.29 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que los señores Santinello, Moscatelli y Sánchez, venderán ante el Escribano que suscribe, a don Victorio Moroni, domiciliado en la calle 43 N.° 323, de la ciudad de La Plata, la Fábrica Argentina de Papel Carbónico y Anexos, establecida en la calle **Burela 3334, Capital**, domicilio de los vendedores. — P. Luis Boffi, Maipú 286.
e.23 dic.-N.° 10523-v.29 dic.

Hugo Riosa, adscripto al Registro del Escribano de Posadas, Misiones, don Luis Jorge Rojas, y oficina en Ayacucho N.° 323, avisa que: con su intervención la Sociedad Comercial en Comandita "Olmedo y Compañía", domiciliada en calle **Rioja N.° 427, Posadas**, transfiere por disolución el activo y pasivo al señor Humberto Telesforo Pérez, domiciliado en Posadas. — Reclamaciones pertinentes en el término legal, al escribano actuante.
e.27 dic.-N.° 10.580-v.2 ene.

Aviso: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 158, U. T. 38-7104, bajo su intervención los señores Juan Rodríguez y Benigno Rodríguez venden a Fructuoso Arias y Belarmina Plaza de García, su restaurant calle **San Juan 601|607**. — Reclamos término ley, domicilio de las partes en mis oficinas.
e.27 dic.N.° 10.579-v.2 ene.

Se avisa que Ramón Noguera vende a Eduardo Fernández, la parte mitad del negocio de lechería, situado en la calle **Cabildo número 3101**, que explotaba en sociedad de hecho bajo la razón social "Fernández y Noguera". — Reclamos y domicilio contratantes, mismo negocio.
e.27 dic.-N.° 10.583-v.2 ene.

Carlos Fernández, balanceador, oficinas Independencia 3478, U. T. 45-8963, que Marcelino Vergara vende a Rosendo Anchel, café bar **Pedro Mendoza 1429**, domicilio ambos. — Reclamos, mis oficinas.
e.27 dic.-N.° 10.584-v.2 ene.

Al comercio: José Cías González, balanceador y martillero público, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, avisa que Rogelio Cueli, vende a Diego García y Adolfo Martín, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, **Viamonte 1094|98|100 esq. Cerrito 695**, domicilio ambos contrat. — Reclam. m|. oficinas.
e.27 dic.-N.° 10.587-v.2 ene.

Tomás Heredia, martillero público, oficina Acevedo 1782, rematará carnicería **Uruguay 378** el 2 de enero 1940, a las 15 horas. — Orden Martín Leggi, domiciliado Uruguay 378. Reclámese en ley.
e.27 dic.-N.° 10602-v.2 ene.

Rafael Di Gregorio vende a Roque Di Gregorio, su despensa **Estados Unidos 3775**, Capital, domicilio de ambos. Reclamos en ley. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1939.
e.26 dic.-N.° 10.564-v.30 dic.

Cosme Rosato vende a Carlos Osta el negocio de restaurant y parrilla, establecido en la calle **Entre Ríos 466|70.** — Reclamaciones escribanía Ernesto M. Balçaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1939.
e.26 dic.-N.° 10.569-v.30 dic.

La sociedad, Prado Novoa y Cía., negocio de café y confitería calle **Rivadavia 2960**, avisa, que el socio Manuel Montero, transfiere con el activo y pasivo, su parte correspondiente en la misma a sus socios Francisco Prado, Ernesto Novoa y Félix Vara, por disolución parcial de dicha sociedad. Reclamos Rivadavia 2960, domicilio de los contratantes.
e.26 dic.-N.° 10557-v.30 dic.

Se hace saber que la "Sociedad Ava-Organización Técnica e Industrial", con domicilio en la calle **Méjico número 2146**, e integrada por José Jorge Augusto-Antolín y María Sara Avaca y Martín Lucio Alberto Avaca, dedicada a trabajos de imprenta y anexos, entra a formar parte de la nueva sociedad que se formará con doña Olga Magazzini de Pederzani, a los mismos fines y que funcionará en el mismo domicilio, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo, de la misma, por ante el escribano Angel R. Bolis, domicilio Diagonal Norte 615. — Reclamos a la sociedad o ante el escribano que interviene.
e.26 dic.-N.° 10.574-v.30 dic.

Se comunica que por intermedio del Escribano Estanislao M. Rojas, domiciliado en Lavalle 655, la sociedad Cavallo, Lococo y Lautaret, domiciliada **Corrientes 1155**, vende al señor Francisco Reich, domiciliado en Lavalle 869, el cinematógrafo ubicado en esta Ciudad calle **Lavalle 921**, denominado Select Lavalle. — Los reclamos en el término legal.
e.23 dic.-N.° 10521-v.29 dic.

Juan José Montani, avisa comercio, rematará, 29 diciembre cigarrería peluquería y salón lustrar, calle **Santa Fe 3984**, orden Antonio Pace. — Reclamos ley negocio u oficina, **Luzuriaga 20**. — U. T. 23-7678.
e.23 dic.-N.° 10.511-v.29 dic.

Dolores Agra de Nístico vende su negocio de almacén y despacho de bebidas, calle **Triunvirato 4500**, a Juan Nístico, ambos allí domiciliados. — Reclamos escribano Miguel Girón, Olazábal 4991.
e.23 dic.-N.° 10.540-v.29 dic.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que Manuel Clara, vende libre gravamen a Victorino Alvarez el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle **Avellaneda 1243 al 1245 esquina a la de Paysandú 403**, domicilio éste de ambas partes.
e.27 dic.-N.° 10596-v.2 ene.

Manuel Pérez y Ramón Pérez, domiciliados Ayacucho 776 y Suipacha 162, respectivamente, venden a Ernesto, José y Ricardo Fernández, domiciliados Humahuaca 4154, libre de todo gravamen y deuda, el negocio de confitería denominado "Del Carmen" sito calle **Córdoba 2001 esquina Ayacucho, Capital.** Reclamos Ley 11.867 mismo negocio.
e.27 dic.-N.° 10600-v.2 ene.

José Martínez, martillero público San José 143, avisa José Alonso y Etelvino Rodríguez venden café-bar **Rivadavia 542 al 548**, a Eliseo Domínguez, domiciliado mismo negocio. Vendedores San José 143.
e.27 dic.-N.° 10610-v.2 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que José Estévez, vende su despacho pan y confitería, calle **Humberto I.° 1600**, su domicilio, a Joaquín Alvarez, domiciliado Rivadavia 1976.
e.23 dic.-N.° 10524-v.29 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LTD.
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1940, a las 15 horas, en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1939, y resolución pertinente.
2.° Aplicación de beneficios.
3.° Elección de directores titulares y
4.° Elección de síndico y suplente.
5.° Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1939. — El Directorio.
e.29 dic.-N.° 10.656-v.17 ene.

INDUSTRIAS CEMENTIFERAS Y MINERAS ARGENTINAS S. A.
Primera Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 22 de enero de 1940, a las 15 horas, en la calle Rincón 1510,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un presidente, tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 dic.-N.° 10.630-v.17 ene.

REFINERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 inc. d) de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1940, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 559,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la liquidación de la sociedad.
2.° Designación de la comisión liquidadora, fijando la duración del mandato de la misma y su remuneración.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1939. — El Directorio.
e.29 dic.-N.° 10.663-v.17 ene.

DANUBIO S. A.
De Hilandería y Tejeduría
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 22 de enero 1940, a las diez horas, en Victoria 1246,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director General.
e.29 dic.-N.° 10.666-v.17 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber, que Félix Chapur, transfiere a la Sociedad "Camel Chapur e hijos", su negocio de importación de tejidos sito en la calle **Moreno 756**, donde las partes **fijan su domicilio.**
e.27 dic.-N.° 10.589-v.2 ene.

Franco Ruiz y Cía., Alberti 131, avisan que el día 2 de Enero próximo, rematarán negocio café-bar, calle **Santa Fe número 2701**, orden José María Fidalgo. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.27 dic.-N.° 10.590-v.2 ene.

La sociedad "Fliter y Calvo" con gomería y vulcanización en Rivadav.a 8642|44, avisa que se transfiere por disolución, haciéndose cargo de su activo y pasivo "Fliter y Calvo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los mismos socios. — Reclamos de ley en Rivadavia 8644, domicilio de la sociedad.
e.26 dic.-N.° 10.568-v.30 dic.

Emilio Calatayud, Alsina 679, avisa que Carlos Ylarraz le vende al Sr. Manuel Fernández, la pensión Alsina 1112 piso segundo izquierda. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.26 dic.-N.° 10.570-v.30 dic.

Nicolás Chaer, avisa que ha vendido su negocio de zapatería y anexos de calle Republiquetas 3788 a José Elías Abdallah, donde domicilian partes. — Reclamos mismo negocio.
e.26 dic.-N.° 10.571-v.30 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital calle Azcuénaga N.° 223. — Vendedores: José Prieto y Manuel Aldrey, domiciliados en la calle Talcahuano N.° 256. — Compradores: Ceferino González y Ana González, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1939.
e.26 dic.-N.° 10.572-v.30 dic.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Junín 677, avisa: que el señor Alfonso Vallejo, domiciliado Directorio 1642, vende al señor José González Girá dez, domiciliado Gaona 2400, su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, calle Gaona Nros. 2398 al 2400, esquina a Trelles Nros. 1081 93.
e.26 dic.-N.° 10.561-v.30 dic.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores, martilleros públicos oficinas Moreno 1924, que el señor Primitivo Martínez, vende libre de deuda y gravamen al señor Plácido Alvarez el negocio de cervecería y casa de lunch, designado "Trianón", sito en esta Ciudad, calle Boedo 857 esquina San Ignacio, domicilio éste ambas partes. — Reclamaciones término de ley.
e.26 dic.-N.° 10559-v.30 dic.

Don Juan P. Paciaco, domiciliado en Tacuara 1454, vende a don Nicolás E. y Francisco Antonio Calabrese, domiciliados en Patricios 54, su negocio de peluquería y reventa de lotería, ubicado en la calle Santa Fe N.° 1913. Reclamos en el mismo de 16 a 19 horas.
e.26 dic.-N.° 10.567-v.30 dic.

Aviso: que con la intervención del balanceador y martillero público Recaredo Carlés, oficinas Corrientes 1327, los señores Emeterio Olave y Juan Olave, venden su negocio de panadería mecánica, sito calle San Antonio Nros. 920|22, a los señores Angel Martín y José León. — Reclamos de ley, oficinas del intermediario, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.26 dic.-N.° 10.566-v.30 dic.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Juramento N.° 1592 al 1600, esquina Montañeses N.° 2083 al 2099. Reclamaciones interponerlas en término legal. Vendedor: Santos Gándara. — Comprador: Eligio Pinal Paz. — Ambas partes constituyen domicilio en el negocio de referencia. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1939.
e.26 dic.-N.° 10.565-v.30 dic.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos al señor Segundo Ballina Canal, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle Habana Nros. 2432|34, y anexo calle Pareja N.° 2602. — Las reclamaciones sobre los mencionados negocios, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Juan Carballo y José Carballo. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1939.
e.23 dic.-N.° 10.542-v.29 dic.

Se hace saber que la razón social "Levinton e Ivanier", venta e importación de casimires, anexos, en Rivadavia 3089, transfiere por disolución el activo y pasivo a don David Levinton, con domicilio mismo negocio. — Reclamaciones en domicilio indicado. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1939.
e.23 dic.-N.° 10.547-v.29 dic.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que Antonio Castelao, vende su despacho pan y confitería, calle Caracas 4760, su domicilio, a Amable César Castilla, domiciliado Rivadavia 1976.
e.23 dic.-N.° 10526-v.29 dic.

Delmiro García balanceador, martillero, Catamarca 855, avisa que Secundino Turiel vende a la señora Isolina Besada, despensa calle Echeverría 5199. Reclamaciones de Ley domicilio ambos en mi oficina. Diciembre 22 1939.
e.23 dic.-N.° 10553-v.29 dic.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Luba Sas venderá a Juana D. Córdoba su establecimiento de farmacia denominado "Perú" sito en la calle Canalejas 4100 esq. a Gualeguaychú, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.
e.23 dic.-N.° 10554-v.29 dic.

Tomás Corrado, domiciliado Lavalle 1346, comunica que la señora María Cendón, vende a Gumersindo Salgueiro y Concepción G. de Pedemonte, el negocio de bar, restaurant, Rivadavia 671, domicilio de los contratantes.
e.23 dic.-N.° 10528-v.29 dic.

Don Ernesto Romano, domiciliado en Murguiondo 3199, vende a don Armando Poletti, domiciliado en Murguiondo 3195, su negocio de café, billar, vino y cerveza, ubicado en la calle Murguiondo número 3195.
e.23 dic.-N.° 10.548-v.29 dic.

Se hace saber que "Fadeba" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Martín García 764, vende a la "Compañía Argentina de Productos Dietéticos", con domicilio en Cangallo 2765, la Fábrica Argentina de Productos Alimenticios, situada en esta ciudad calle Martín García 764 y 776, y las marcas de comercio "Fadeba" "Suiza", "Tyrol" y "Roldavena". — Reclamos término de ley en el domicilio de la compradora, Cangallo 2765.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1939.
e.23 dic.-N.° 10.518-v.29 dic.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, Unión Telefónica 51-2300, avisan que el señor Elías Fajer vende al señor Esteban Repetto, su negocio de despensa, sito El Cano 4902. esq. Avalos 400, domicilio de las partes. — Reclamos término ley.
e.28 dic.-N.° 10.625-v.3 ene.

Don Ernesto Romano, domiciliado en Murguiondo 3199, vende a don Ernesto Poletti domiciliado en Murguiondo 3195, su negocio de café, billar, vinos y cervezas, ubicado en la calle Murguiondo número 3195.
e.28 dic.-N.° 10634-v.3 ene.

Alvarez y Cía., avisan que con su intervención, Juan Curutchet vende su negocio de hotel pensión Alsina 760 a Silvio Tonini, reclamos de ley nuestras oficinas Moreno 1256, domicilio contratantes.
e.28 dic.-N.° 10636-v.3 ene.

Alvarez y Cía., avisan que con su intervención, Pauletti Mansueto vende su despacho de pan y facturas Suárez 982, a Ramón González, reclamos de Ley, nuestras oficinas, Moreno 1256, domicilio contratantes.
e.28 dic.-N.° 10635-v.3 ene.

Alvarez y Cía., avisan con su intervención José Eresuma vende su despacho de pan y facturas Rodríguez Peña 85, a Ramona R. de Ferrari. — Reclamos de ley, nuestras oficinas Moreno 1256, domicilio contratantes.
e.28 dic.-N.° 10.637-v.3 ene.

He vendido al señor José María Echenique, mi hotel restaurant "Del Once", sito Cangallo 2867 al 2871, con fecha 26 de Diciembre de 1939. — Reclamos y domicilio contratantes, Cangallo 2867|71. — Pedro Appesseche. — Comprador: José María Echenique, Cangallo 2867|71.
e.28 dic.-N.° 10.640-v.3 ene.

La Sociedad "Craviotto y Arcioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y negocios de garage, venta de nafta, aceites, grasas, accesorios, repuestos para autos y empresa de transportes por camiones, establecido en esta Ciudad, Tucumán 3652 y Bulnes 1057, transfiere por disolución su activo y pasivo a Juan Craviotto, que también tiene sus domicilios en las mismas casas ya establecidas.
e.28 dic.-N.° 10.644-v.3 ene.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que Francisco Salgado vende a José Mayo Lafuente y José Iglesias Ferreira, el restaurant Cerrito 28, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos ley, en el mismo.
e.28 dic.-N.° 10.645-v.3 ene.

Avisan al comercio Daniel Mouro y Rafael Pérez Roldán, que venden libre de todo gravamen a Andrés Espasandín, la academia de chauffeurs calle Tacuarí 949. — Reclamos de ley al comprador, calle Uruguay 323, domicilio constituído por ambas partes.
e.28 dic.-N.° 10618-v.3 ene.

Avisa al comercio Florentino Zanotti, que vende libre de todo gravamen a Alfredo Ricci, el negocio de panadería y bombonería, denominado "Chantecler", de la calle Entre Ríos 1157. — Reclamos de ley al comprador, calle Uruguay 323, domicilio constituído por ambas partes.
e.28 dic.-N.° 10619-v.3 ene.

Avisan al comercio Alfredo González y Cándido Rodríguez, que venden libre de todo gravamen a José María A. Rodríguez Palmaz, el negocio de garage de la calle Mármol 450. — Reclamos de ley al comprador, calle Uruguay 323, domicilio constituído por ambas partes.
e.28 dic.-N.° 10620-v.3 ene.

Se hace saber que la Sociedad "F. Dorignac y Cía.", transfiere por disolución a los señores Francisco Dorignac y Gastón Dorignac, el activo y pasivo del negocio de comisiones y consignaciones en general, con domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo 267, domicilio contratantes. Reclamos de ley. R. Medina Isla, escribano, Av. de Mayo 953.
e.28 dic.-N.° 10648-v.3 ene.

Al comercio: Ricardo Novoa vende a Francisco Bel y Constante Alvarez, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, situado Bartolomé Mitre 1767, domicilio de vendedor y compradores. — Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.28 dic.-N.° 10623-v.3 ene.

Francisco Sabatini, domiciliado en la Avda. de Mayo 1499, vende a Andrés Carlos Denti, domiciliado Federico Lacroze 2465, mitad indivisa del negocio de farmacia denominado "Avenida", sito en la Avenida de Mayo 1499, esquina Sáenz Peña. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
e.28 dic.-N.° 10612-v.3 ene.

Al comercio: Por la oficina Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo al señor Domingo Pardo Albedro mi negocio de panadería mecánica, sito Pavón 3952|54, y anexo Pavón 4116, Francisco Fuster Pico. Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.28 dic.-N.° 10614-v.3 ene.

Se hace saber al comercio, que por terminación del plazo de duración de la sociedad Martínez & Cía., establecida en la calle Alsina 879, en el ramo de venta de paños, casimires y artículos para sastres, la misma transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye bajo el rubro de Martínez & Cía., formada ésta por los señores Julio Martínez Diez, Joaquín Fernández y Antonia Gutiérrez de Maruenda, viuda de don Antonio Maruenda: reclamos, término de ley, en la calle Alsina N.° 879, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1939.
e.28 dic.-N.° 10615-v.3 ene.

Angel A. Rusconi vende a Carlos Saberry, su negocio de despensa calle San Blas 4901, domicilio de ambos. — Interviene martillero público señor José A. Mesa, Baracay 5264.
e.28 dic.-N.° 10.624-v.3 ene.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican que el 29 del corriente mes, a las 15 horas, rematarán negocio carnicería, calle Culpina 425, orden A. Martinangeli. — Reclamos nuestras oficinas.
e.23 dic.-N.° 10.530-v.29 dic.

Doña María Elena Rubio, domiciliada en Amenábar 700, vende a don Enrique Rubio, Pedro Ciríaco Rubio y Elisa Rubio de Marini, domiciliados en Amenábar 700, la parte que tiene en el negocio de "ferretería y pinturería", ubicado en Amenábar 700
e.28 dic.-N.° 10.626-v.3 ene.

David Martin, martillero público, matrícula 867, avisa al comercio que tramita la venta del garage sito: Avenida América 2357, domicilio de las partes realizada por Justo Bavestrello a favor de Nicolás Justo Bavestrello. — Reclamaciones de ley, en oficinas del estudio del doctor R. D. Alfieri: Cerrito 466, Depto. 55.
e.28 dic.-N.° 10.633-v.3 ene.

Se hace saber que Ernesto Cueto, vende a Mateo Carvutto y Pablo Carvutto su carnicería calle Liniers 957, domicilio de dichos contratantes. — Interpónganse en el mismo, reclamaciones de ley.
e.23 dic.-N.° 10.512-v.29 dic.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa: María Luisa L. Vda. de Casado, vende su despacho pan y confitería, Palique 667, su domicilio, a Antonio Castelao, domiciliado Rivadavia 1976.
e.23 dic.-N.° 10525-v.29 dic.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119 avisa: que Emilio Flusin domiciliado Victoria 444 vende a Andrés Pérez Betetos domiciliado Salguero 989, el "American Bar", Victoria 444. — Reclamaciones en mis oficinas.
e.27 dic.-N.° 10.582-v.2 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

USTARIZ & CIA. LDA.
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de enero de 1940, a las 11.30 horas, en el local 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de presidente, un director titular y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 10595-v.18 ene.

MINNEAPOLIS MOLINE ARGENTINA S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de enero de 1940, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre 1939 y el informe del síndico.

2.° Nombrar tres directores titulares y un suplente.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Destino de las pérdidas que arroja el ejercicio y remuneración del Directorio.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 10371-v.4 ene.

LA ARGENTINA (Diario) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1939, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 674, 1er. piso, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al XXVII ejercicio (1.° de Agosto de 1938 - 31 de Julio de 1939).

2.° Elección de un vocal director y de síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1939.

e.11 dic.-N.° 10.263-v.30 dic.

S. A. LA UNION ARGENTINA, LTDA.

El Fideicomisario de la S. A. "La Unión Argentina" Ltda., convoca por el término de quince días a los señores debenturistas, a la Asamblea que se realizará el día 2 de Enero de 1940, a las 14 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Florida 229, Escritorios 901|905, a fin de tomar en consideración la liquidación final de los bienes sociales y resolver sobre la terminación del mandato del Fideicomisario. Para asistir a esta Asamblea, los señores debenturistas deberán depositar los debentures en un Banco de plaza hasta tres días antes de la fecha de la reunión y concurrir a ésta provistos del certificado correspondiente.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1939. — El Fideicomisario.

e.19 dic.-N.° 10.396-v.2 ene.

UNION FABRIL S. A. INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de enero de 1940 a las 11 y 1|2 horas, calle 25 de Mayo 145,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 10.358-v.4 ene.

S. A. Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 10 enero 1940, a las 14 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que ha de considerar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 14.° ejercicio vencido el 31 octubre 1939.

2.° Elección de 4 miembros (presidente, vicepresidente, tesorero y vocal), por 3 años por terminación mandato de los actuales.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8.°, y se recuerda a los señores accionistas que coforme al artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 10.442-v.9 ene.

OPPENHEIMER CASING C.° OF ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en 5 de enero de 1940, a las 11 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 530, estudio Aldao, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 septiembre 1939, y destino de las utilidades.

2.° Elección de directores titular y sustituto y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.15 dic.-N.° 10.321-v.5 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 15 de enero de 1940, a las 17 horas, en el Hotel Santa Cruz; cumpliendo lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos sociales, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que finaliza de 1939.

2.° Elección de un director titular y un director suplente ambos por finalización de mandato y un director suplente por ausentarse definitivamente.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Nota. — Para hacer uso del "derecho de asistencia a la asamblea" los señores accionistas presentarán, con tres días de anticipación en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, Art. 30 de los estatutos.

Puerto Santa Cruz, 18 de Diciembre de 1939. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 10.491-v.15 ene.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS Sociedad Anónima Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 4 de enero de 1940, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1939.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de presidente y cinco directores por el término de tres años en reemplazo del Directorio actual, que se renueva totalmente.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — F. R. Limpenny, director.

e.14 dic.-N.° 10.288 v.4 ene.

YERBALES ARGENTINOS Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1940, a las 11 horas, en la Avenida Quintana 545, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1939.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la Sociedad, calle 25 de Mayo 305 escritorio "F", Bolsa de Comercio, hasta 3 días antes de la misma. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10333-v.3 ene

"ALBION HOUSE" Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero de 1940, a las 14 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700 Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1939.

2.° Lectura del dictamen del síndico

3.° Distribución de utilidades. (Artículo 27.° de los estatutos).

4.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1939. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

e.18 dic.-N.° 10.387-v.5 ene.

L. A. C. (LOS ARROZALES CORRENTINOS) y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10, 16, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de diciembre de 1939, a las 18 horas, en el local social calle Rio Bamba 93, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de agosto próximo pasado.

2.° Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.235-v.29 dic.

MERCADOS DE HACIENDAS Y CARNES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores delegados de accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de enero de 1940, a las 10 horas, en el local social, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1939.

2.° Remuneración de los miembros del Consejo de Administración y síndico.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Elección de Directores para llenar las siguientes vacantes:

Primera Zona:

Categoría "A". Un Director suplente en reemplazo del señor Arturo J. Diehl, que falleció. Deberá terminar su mandato el 25 de noviembre de 1940.

Categoría "B". Un Director suplente en reemplazo del doctor Ernesto Pueyrredón que pasó a titular por renuncia del señor Matías F. Erausquin: Deberá terminar su mandato el 25 de noviembre de 1943.

Un Director titular y un suplente en reemplazo de los señores Director titular don Juan B. Ibarra y suplente señor Carlos A. Alberdi, que renunciaron. Deberán terminar su mandato el 25 de noviembre de 1943.

Un Director suplente en reemplazo del señor Juan Gordon Davis, que pasó a titular por renuncia del señor Rafael M. Ocampo. Deberá terminar su mandato el 25 de noviembre de 1943.

Categoría "C" Un Director titular y un suplente en reemplazo de los señores Director titular Eduardo J. Helguera y suplente Vicente R. Casares, que renunciaron. Deberán terminar su mandato el 25 de noviembre de 1940.

Un Director titular y un suplente en reemplazo de los señores Director titular Héctor M. Guerrero, que renunció y suplente Juan Reynal, que falleció. Deberán terminar su mandato el 25 de noviembre de 1940.

Un Director suplente en reemplazo del señor Casimiro F. Polledo, que pasó a titular por renuncia del señor Carlos Debaisieux. Deberá terminar su mandato el 25 de noviembre de 1943.

Segunda Zona:

Categoría "A" Un Director suplente en reemplazo del señor David R. Albornoz que pasó a titular por renuncia del doctor Aldo Delbue. Deberá terminar su mandato el 25 de noviembre de 1943.

Categoría "B" Un Director suplente en reemplazo del señor Aníbal Luzuriaga, que pasó a titular por renuncia del señor Alfredo Meabe. Deberá terminar su mandato el 25 de noviembre de 1943.

5.° Designación de dos delegados de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 10446-v.9 ene.

CONSORCIO ITALO ARGENTINO DE COMERCIO AGROPECUARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de enero de 1940, a las 18 horas, en el local Avenida Presidente R. Sáenz Peña 628, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1939.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los que cesarán en sus mandatos.
3.° Designación de dos Directores suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de síndico ad-hoc para dictaminar y suscribir en los libros los Inventarios y Balances de la Sociedad.
6.° Nombramiento de dos señores accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1939. — El Directorio.
e.23 dic.-N.° 10538-v.12 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 19 de enero a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1939.
2.° Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.
3.° Remuneración anual de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1939. — El Directorio.
e.26 dic.-N.° 10.563-v.13 ene.

CAMPANA — SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Argentina de Créditos Inmobiliarios

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de enero de **1940, a las 16 horas, en San Martín 66, piso 2.°, para tratar el siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de octubre de 1939.
2.° Ratificar disolución social, designar liquidadores y síndicos titular y suplente.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 dic.-N.° 10466-v.8 ene.

ATENEA
Sdad. Anón. Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 3 de enero de 1940 a las 17.30 horas en el local sito en la calle Montenegro 337, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Dar cuenta a los accionistas acerca del resultado del remate de la broncería.
2.° Considerar y resolver sobre la liquidación total de Atenea Soc. Anón.
e.15 dic.-N.° 10.342-v.3 ene.

AUTO OMNIBUS LA INTERNACIONAL S. A.

Habiéndose incorporado la empresa, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, y de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 13 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 5 de enero de 1940, a las 20 horas en la Avenida Constituyentes N.° 4340, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Liquidación anticipada de la Sociedad Anónima Auto Omnibus La Internacional y nombramiento de liquidadores.
Art. 2.° Designación de la persona que deberá tramitar el retiro de la personería jurídica.
Art. 3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Blasco, secretario.
e.15 dic.-N.° 10.317-v.3 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de enero de 1940 a las 14 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 13.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1939, y considerar el informe del síndico.
2.° Elección de síndico y síndico suplente (Art. 13 de los estatutos).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los estatutos:
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones; o en las Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1939.
e.21 dic.-N.° 10.449-v.10 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 5 de diciembre corriente, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de enero de 1940, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N.° 299, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de nuevo Directorio, para lo que se hace necesario elegir nueve directores, tres por tres años, tres por dos años, y tres por un año.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo N.° 299. — Buenos Aires, Diciembre de 1939. — El Directorio.
e.13 dic.-N.° 10.277-v.30 dic.

"EL FENIX SUDAMERICANO"
Compañía de Reaseguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de enero de 1940, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 20.° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por 2 años, designando entre ellos dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
4.° Elección de dos Directores suplentes, del síndico y síndico suplente por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta a labrarse de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la boleta de entrada hasta dos días antes del fijado para la celebración de ésta, previo depósito de sus acciones o del recibo de depósito bancario de las mismas.
Buenos Aires, Diciembre de 1939. — **El Director Delegado.**
e.21 dic.-N.° 10463-v.10 ene.

LA NUEVA ARTISTICA
Establecimientos Gráficos Alejandro Bianchi & Cía. Ltda. S. A.
Décima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio resuelve convocar a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, en esta ciudad, el día 4 de enero de 1940, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1939
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — F. R. Limpenny, presidente.
e.14 dic.-N.° 10.387-v.4 ene.

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.° de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Popular Argentino, Florida 229, el día viernes 29 de diciembre de 1939, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de Comodoro por dos años, en reemplazo del señor Guillermo Sieburger, que termina su mandato.
3.° Elección de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores Ricardo J. Muñoz y Guillermo J. Martini, que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico por un año en reemplazo del señor Pablo Galimberti, que termina su mandato.
5.° Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Secretario Honorario.
e.27 dic.-N.° 10592-v.29 dic.

G R A F A
Grandes Fábricas Argentinas S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 16 de enero de 1940, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1939.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

A continuación convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y consiguiente reforma de los estatutos.
2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a dicha reforma, firmar las escrituras y escritos, necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.28 dic.-N.° 10.641-v.16 ene.

ARMINAS
S. A. de Minas, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 17 de enero de 1940, a las 11 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del convenio suscripto con los señores J. M. de Acosta y James J. Gillies.
2.° Tomar conocimiento de las designaciones de directores efectuadas por el síndico de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.
3.° Elevar el número de directores a siete.
4.° Designar los directores que han de ocupar los cargos creados y vacantes.
5.° Designación de las personas que deberán firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1939. — El Directorio.
e.28 dic.-N.° 10.627-v.16 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.
Moreno 970 — Buenos Aires
U. T. 33 Mayo 7447 y 37 Rivad. 1813
Convocatoria de Asamblea

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de diciembre próximo a las 11 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Moreno 970, 4.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informe del síndico, para el ejercicio clausurado el 31 de agosto de 1939.
2.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Juan Basso Aguirre, Alfredo Collarini y Emilio Palacios, que terminan su mandato y del doctor Mariano P. Ceballos y señor Osvaldo J. Rossello, que renunciaron y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Eugenio J. Durán que termina su mandato y de los señores Alejandro Lozza, Angel C. Rabuffetti y Edilio L. Rossello, que renunciaron.
3.° Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta. — El Presidente.
e.13 dic.-N.° 10.268-v.30 dic.